

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|   |                 |         |
|---|-----------------|---------|
| Madrid.....   | Por un mes....  | Ptas. 5 |
| Provincias, INCLU-<br>SO LAS ISLAS BALEA-<br>RES Y CANARIAS.... | Por tres meses. | — 30    |
| Ultramar.....   | Por tres meses. | — 30    |
| Extranjero.....   | Por tres meses. | — 45    |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Gracia y Justicia para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley modificando el Código penal, las leyes de Enjuiciamiento criminal y del Jurado y la orgánica del Poder judicial.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Luis María de la Torre.

## AL SENADO

Propuestas ya á las Cortes las economías proyectadas por mi ilustrado predecesor en los servicios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, urge, para que la más cuantiosa, calculada sobre las dietas á jurados é indemnizaciones á los testigos y peritos, se realice con la posible exactitud, introducir algunas novedades en el Código penal, en su ley de Enjuiciamiento y en la del Jurado. Ninguna de tales novedades cercena las garantías consignadas en estas leyes, y ninguna dificulta la administración de la justicia que acercan á los interesados directamente en ella. Aseguran, en cambio, la reducción efectiva á casi la mitad del 1.580.000 pesetas concedidas para las expresadas atenciones en la última ley de Presupuestos.

Responden en primer término á manifestaciones insistentes de Tribunales, entidades y personas autorizadas; manifestaciones que acogieron varios Ministros, cuyos proyectos en este punto, si no prosperaron en las Cortes, fué por causas extrañas á su contenido. Incluir entre las faltas hechos que atacan muy levemente á intereses y personas, y que, sin embargo, constituyen hoy delitos, dando ocasión á un juicio solemne y dispendioso en Sala de las Audiencias provinciales, es el fin del art. 1.º de este proyecto. Según él, conocerán de semejantes hechos los Jueces municipales. No ha prevalecido la idea de encomendarlos, también en juicio verbal, á la competencia de los Jueces de instrucción.

El art. 42 de la ley del Jurado faculta á la Sección de derecho para trasladar, en determinadas circunstancias, la celebración de las sesiones á la cabeza del partido judicial. Rara vez se ha usado de tan discrecional facultad. Tratase ahora de que el Jurado se reúna en la capital del partido, siempre que las partes acusadoras soliciten en sus conclusiones provisionales pena correccional. No cabe pretender que concurren á la capital del partido tres Magistrados; quedaría la Audiencia sin el número indispensable para desempeñar sus tareas cotidianas. Será, pues, un solo Magistrado el que asuma las facultades y deberes atribuidos hoy á la Sección de Derecho. Justifica tal medida la menor importancia de las causas, que ya no se verán en la capital de la provincia.

No se oculta al Senado que las disposiciones de este proyecto ó otras encaminadas al propio fin que con mayor acierto acuerden las Cortes, han de hallarse planteadas cuando comiencen á regir los nuevos presupuestos.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, previa la venia de S. M., y por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la deliberación del Senado el adjunto

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se deroga la ley de 17 de Julio de 1876, que reformó varios artículos del Código penal.

Pasarán á la categoría de simples faltas:

A Las lesiones que produzcan impedimento para el trabajo ó necesidad de asistencia facultativa por un período que no exceda de quince días.

B Los hurtos cuyo importe no pasen de 5 pesetas, ó de 10 si fueren de sustancias alimenticias, frutos ó leñas, y el culpable no hubiese sido en uno ú otro caso condenado anteriormente por robo, hurto ó estafa, ó dos veces por falta de hurto ó estafa.

C Las alteraciones de términos y linderos puestos para fijar los límites de predios ó los del derecho de propiedad, aun cuando mediase fuerza en las cosas, si la utilidad no fuese estimable ó no excediese la que se haya reportado ó debido reportar de 50 pesetas.

D Las estafas y otros engaños de los comprendidos en los artículos desde el 547 al 554, ambos inclusive, del citado Código, en cantidad que no exceda de 25 pesetas, siempre que no concurren las circunstancias mencionadas en el párrafo primero de la letra B, ni el hecho no fuese ejecutado por funcionarios públicos, abusando de su cargo. Los daños que se causen aprovechando aguas ajenas, ó distrayéndolas de su curso, siempre que el importe no pase de 100 pesetas.

E Los daños cuyo importe no exceda de 100 pesetas.

Las cortas de árboles en heredad ajena causando daño que no exceda de 100 pesetas.

Art. 2.º El Jurado seguirá conociendo, como hoy, de los delitos que la vigente ley le atribuye.

Cuando en las causas de que deba conocer el Jurado, las partes acusadoras soliciten en sus conclusiones provisionales pena correccional, el Jurado se reunirá para la celebración del juicio en la capital del partido de donde la causa proceda, presidido por un Magistrado de la Audiencia respectiva, designado previamente, cuyo Magistrado desempeñará las funciones y tendrá las facultades y deberes que la ley encomienda á la Sección de derecho.

En estos casos, cualquiera que sea la calificación definitiva que por virtud de las pruebas que se practiquen formulen los acusadores, continuará conociendo el Jurado, y el Magistrado que presida dictará la sentencia que proceda, sean cuales fueren el delito definitivamente calificado y la pena que haya que imponer, sin perjuicio de cumplir en su caso lo que prescribe el art. 92 de la ley, y salvo los recursos en la misma establecidos.

Estas disposiciones son aplicables, en igualdad de condiciones, á las causas que hayan de verse en las poblaciones donde resida la Audiencia.

En los juicios que se celebren fuera de la capital de la provincia, desempeñará las funciones fiscales el funcionario de ese orden que designe su Jefe respectivo, y hará las veces de Secretario un Escribano del Juzgado donde la causa se vea, por designación del Magistrado que haya de presidir el juicio.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para modificar el Código penal y la ley del Jurado, la de Enjuiciamiento criminal y la orgánica del Poder judicial, en lo que sea necesario, al objeto de plantear las reformas que se enumeran en los dos artículos que preceden, dando cuenta á las Cortes.

Madrid 4 de Noviembre de 1899.—El Ministro de Gracia y Justicia, LUIS MARÍA DE LA TORRE.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Con arreglo á lo establecido en la base 8.ª de las aprobadas por mi decreto de 26 de Agosto del corriente año, dictado para la reorganización de la Sección española de la Asociación internacional de la Cruz Roja;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de dicha Asociación, con el carácter de Comisario regio, al Teniente General D. Camilo García Polavieja, Marqués de Polavieja.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de División D. José García Navarro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 27 de Mayo de 1898, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Trubia para que adquiera, por gestión directa, dos garlopas de la casa constructora «Niles, Tool Works C.º», domiciliada en Londres, con destino al taller de montajes; debiendo ser cargo los gastos que ocasione la compra de estas máquinas al crédito ordinario del plan de labores del material de Artillería, correspondiente al actual año económico de 1899-1900.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica militar de Trubia para que contrate, por gestión directa, la construcción

de un edificio con destino á la fabricación de <sup>ca</sup>rtuchos metálicos, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas con dicho objeto sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica militar de pólvora de Granada para que adquiera, por gestión directa, 18.000 kilogramos de éter sulfúrico, 4.000 kilogramos de éter acético, 5.000 kilogramos de alcohol, 4.000 kilogramos de algodón blanco y 150.000 kilogramos de carbón de piedra, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas consecutivamente en aquel establecimiento con tal objeto sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo determinado en las excepciones 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Parque de Sanidad militar para que adquiera, por gestión directa y sin formalidades de subasta, un carruaje de dos ruedas, sistema Torres-Rodríguez, para el transporte de heridos y enfermos en campaña; debiendo aplicarse el gasto de dicha adquisición á los créditos del cap. 7.<sup>o</sup>, art. 4.<sup>o</sup> del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa y sin formalidades de subasta, de una estufa sistema Geneste Herscher con destino al Hospital militar de Palma de Mallorca; debiendo aplicarse el gasto de esta adquisición al cap. 7.<sup>o</sup>, art. 4.<sup>o</sup>, del presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1896, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en D. Daniel de Corzazar y Larrubia, Consejero de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario Regio de la Escuela Central de Artes y Oficios.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Luis Pidal y Men.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Agregados al término municipal de Valencia los de varios pueblos, en virtud del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1897, las dos Notarías demarcadas en uno de éstos quedan necesariamente incorporadas á las de aquella ciudad; por lo cual, hallándose una de ellas vacante, y siendo indispensable determinar la situación personal del Notario que sirve la otra, como se determinó en un caso análogo por Real orden de 28 de Junio de 1897;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Quedan agregadas á las Notarías de Valencia las dos de Villanueva del Grao, cuyo término municipal fué incorporado al de aquella ciudad por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1897.

2.<sup>o</sup> El Notario que actualmente sirve una de ellas, hallándose la otra vacante, será considerado como Notario de Valencia, debiendo ampliar su fianza en el término de tres meses, para acreditar la renta correspondiente á los Notarios de primera clase; y

3.<sup>o</sup> Después de aprobada la ampliación de fianza se hará constar en el título del interesado esta agregación de su Notaría á las de Valencia, por medio de una nota que pondrá el Decano del Colegio, expresando en ella la disposición en que se funda dicha agregación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1899.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Buenavista, decretada por V. S. en 23 de Septiembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 31 de Octubre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Buenavista, decretada en 23 de Septiembre último por el Gobernador de la provincia de las islas Canarias.

Fúndanse dicha providencia en que, á pesar de las respectivas excitaciones, circulares, apercibimientos y multas impuestas al Alcalde y Concejales de dicho Ayuntamiento y de otras Corporaciones municipales, á la fecha de 23 de Septiembre, en que la suspensión se decretó, el Gobernador no había podido conseguir que se le remitieran los presupuestos ordinarios del actual ejercicio económico y adicional al del anterior ni los extractos de los acuerdos y estados trimestrales de la recaudación é inversión de los fondos para la publicidad que la ley ordena, ni se ha renovado la Junta local de Sanidad, ni cumplido los servicios sanitarios, ni llevándose á efecto la renovación de la Junta municipal, ni instruidos los expedientes de prófugos: y en cambio, según la certificación expedida por la Comisión provincial, el mencionado Ayuntamiento de Buenavista adeuda por el contingente provincial 55.910 pesetas 14 céntimos, aparte de que tampoco ha rendido las cuentas de 1886-87, 1899-90 y 1897-98, ni remitido los balances mensuales de la contabilidad desde el año 1892-93;

Vistos los artículos 180, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que la desobediencia grave en que han incurrido los suspensos, y el abandono y desorden en que los mismos tienen la administración de los servicios é intereses que están confiados á su gestión y custodia, no sólo justifica la suspensión decretada por el Gobernador, sino que exigen que se remitan los antecedentes á los Tribunales para la responsabilidad penal á que pudiera haber lugar;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata, y mandar los antecedentes á los Tribunales para que resuelvan lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento

y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Canarias.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Alejandría (Egipto) la epidemia de peste levantina, cuyo puerto fué declarado sucio por Real orden de 22 de Mayo último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado punto que hayan salido del mismo después del 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo pasado y lleguen ó hayan llegado á nuestros puertos con posterioridad al 31 del referido mes.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Alejandría, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y donde no le hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.<sup>a</sup>, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 ni en cualquiera otra disposición que obligue á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas y hayan salido después del día 20 del corriente mes de Noviembre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber ocurrido en Lorenzo Marques (posesión portuguesa en el Océano Indico), nuevos casos de peste levantina, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto, sea cual fuere la fecha de su salida, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Lorenzo Marques, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el concurso anunciado por Real orden de 16 de Mayo último para proveer dos plazas de Profesoras propietarias en las Escuelas Normales de Alicante, Badajoz, Córdoba, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Salamanca, Tarragona, Valencia y Valladolid, entre Directoras, Maestras segundas y terceras que ejercían el cargo en propiedad antes de 25 de Septiembre de 1898;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con la propuesta del Consejo de Instrucción pública, se ha dignado acordar:

1.<sup>o</sup> Que se nombren Profesoras propietarias de la Escuela Normal Superior de Maestras de la Coruña, á Doña Perfecta Castro y á Doña Avelina Pérez; de Alicante, á Doña María Antonieta Guerault; de Valla-

dolid, á Doña Lilia Heras, y de Valencia, á Doña Eusebia Q. Genover.

2.º Que las aspirantes nombradas Profesoras en virtud de este concurso comuniquen inmediatamente de oficio á la Dirección general de Instrucción pública si aceptan ó no el nombramiento; entendiéndose que renuncian al cargo si no cumplen este precepto dentro de los quince días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, y que si después de aceptado el cargo la interesada no toma posesión de la plaza, se haga constar la falta como nota desfavorable en su hoja de servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERÍA

Comisaría Regia.

Cuenta correspondiente al periodo transcurrido desde 1.º de Agosto de 1899 al 31 de Octubre del mismo año, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la suscripción nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

1899.—Agosto 1.º—Importe total del Debe en 31 de Julio último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 4 del mencionado Agosto. 4.318.366'54

TOTAL del Debe..... 4.318.366'54

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Julio último, según la cuenta publicada en la GACETA de 4 de Agosto de 1899.. 4.002.044'68

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en los meses á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1899.—Agosto 30.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Agosto del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.773. 135'42

Idem 30.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.774..... 1.092

Idem 30.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.775. .... 36'30

Septiembre 10.—Idem con imputación á «Idem id.», por el arrendamiento en el citado Septiembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.776..... 135'42

Octubre 6.—Idem con cargo á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Septiembre último, según nóminas y libramiento número 1.781..... 1.100

Idem 6.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.785... 13'60

Idem 6.—Idem con imputación á «Idem id.», por el arrendamiento en el citado Octubre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.786... 135'42

Idem 31.—Idem con adeudo á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.791, .... 1.063

Idem 31.—Idem con cargo á «Gastos de material de servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.792..... 12'80

3.723'96

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Julio último.

1899.—Septiembre 20.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Julio último, según nómina y libramiento, núm. 1.777..... 263

Idem 20.—Idem con cargo á «Obras de defensa de Tembleque», según relación y libramiento núm. 1.778..... 21'88

Idem 20.—Idem con adeudo á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.779..... 18'63

Idem 20.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.780..... 4'90

Obligaciones formalizadas al referido Inspector general por gastos imputables al mes de Agosto último.

1899.—Septiembre 20. Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Agosto último, según nómina y libramiento núm. 1781.... 278

Idem 20.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.782..... 17'30

Idem 20.—Idem con adeudo á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.783..... 15'13

Obligaciones formalizadas al mencionado Inspector general por gastos imputables al mes de Septiembre último.

1899.—Octubre 21.—Satisfecho con aplicación á «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Septiembre último, según nómina y libramiento núm. 1.787..... 265

Idem 21.—Idem con imputación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibo y libramiento núm. 1.788..... 11'25

Idem 21.—Idem con adeudo á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes y libramiento 1.789..... 4'90

Idem 21.—Idem con cargo á «Obras de defensa de Tembleque», según relación y libramiento núm. 1.790..... 2'62

Pesetas.

902'61

TOTAL gastado y formalizado..... 4.006.671'25

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid..... 305.544'76

En la Sucursal del id., en Almería..... 5.420'31

En poder del Habilitado central..... 313'38

En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar..... 268'81

En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra..... 148'03

311.695'29

TOTAL del Haber..... 4.318.366'54

Madrid 6 de Noviembre de 1899.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de San Clemente, Atienza y Colmenar.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CLEMENTE

- D. Quintín Herrero López. Joaquín Jiménez Cabronero. Eduardo Torres García. Juan Peralta Torres. Andrés Figueroa Pérez. Sebastián Montero. Isaac Vázquez Ruedas. Dionisio Novel Calvente. Francisco Redondo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ATIENZA

- D. Dionisio Novel Calvente. Mariano Malagelada. Eduardo Torres. Joaquín Jiménez Cabronero. Andrés Figueroa Pérez. Isaac Vázquez Ruedas. Juan Peralta. Francisco Redondo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COLMENAR

- D. Dionisio Novel Calvente. Andrés Figueroa Pérez. Joaquín Jiménez Cabronero. Eduardo Torres García. Juan Peralta.

Madrid 8 de Noviembre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 194—4 DE NOVIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Isla de Madera.

Luz en proyecto en la isla Porto Santo.

(Notice to Mariners, núm. 624. Londres, 1899.)

Núm. 1.119. 1899.—Según aviso del 21 de Septiembre de 1899 del Cónsul de Inglaterra en Madera, se encenderá á principios del año de 1900, en un faro que se construye en el islote Cima, formando la extremidad E. de la isla de Porto Santo, una luz elevada 118 m. sobre el nivel del mar y visible á 18 millas.

Esta luz tendrá desde luego una característica temporal. Situación aproximada: 33º 3' 15" N. por 10º 4' 10" W. Se publicarán ulteriormente datos complementarios. Cuaderno de faros núm. 8, pág. 12. Carta núm. 463 de la sección IV.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Luz relámpago en el martillo del nuevo malecón Norte del puerto de Fecamp.

(Avis aux Navigateurs, núm. 261/1.876. Paris, 1899.)

Núm. 1.120. 1899.—Desde el 15 del actual prestará servicio regular la luz relámpago de destellos blancos, agrupados en dos, de 10 en 10 segundos, cuya colocación en el martillo del nuevo malecón N. del puerto de Fecamp se anunció en el Aviso núm. 138/803 de 1899.

Esta luz, elevada 14,5 m. sobre el nivel de pleamar, y 11,2 m. sobre el terrazo, está establecida en una torre cilíndrica de mampostería; su potencia luminosa es de 1.800 Cárrels, y el alcance medio será de 23 millas.

El aparato es lenticular de 0,25 m. de distancia focal. En la misma fecha se apagará la antigua luz de destellos prolongados blancos de 3 en 3 minutos, que se encuentra detrás del martillo, en el antiguo malecón Norte.

Situación: 49º 49' 0" N. por 6º 34' 8" E. Suprimase el Aviso núm 138/803 de 1899. Cuaderno de faros núm. 2, pág. 172.

Islas Británicas (Inglaterra).

Buque-faro en la extremidad de los trabajos de prolongación del malecón del Almirantazgo en Douvres (Dover).

(Notice to Mariners, núm 652. Londres, 1899.)

Núm. 1.121. 1899.—El 18 de Octubre de 1899 se debió colocar á 1 cable y 1/4, al S. 80º E. de la extremidad de los trabajos de prolongación del malecón del Almirantazgo en Dover, un buque-faro, pintado de verde, con las palabras Pier Works en letras blancas en sus costados, el cual lleva un globo negro al tope del palo.

Este buque-faro presenta una luz de destello blanco cada 30 segundos, de 20.000 bujías de intensidad.

Señal de niebla.—En tiempos oscuros y brumosos se hará una señal explosiva cada 3 minutos á bordo de este buque faro, y como adición se hará funcionar una corneta de lengüeta á intervalos de 10 segundos entre las explosiones.

El buque-faro se irá trasladando á medida del adelanto de los trabajos.

Precauciones.—Todos los buques que entren en el puerto de Dover ó que salgan de él, deberán pasar al E. del buque-faro, y en ningún caso deben tratar de pasar entre este último y la extremidad de los trabajos de prolongación de la escollera.

NOTA. La señal explosiva que según el Aviso núm. 1.045 de 1899 se instalaría el 20 del actual, no se colocará.

Las demás luces y señales de niebla existentes se conservarán, á excepción de los cañonazos que se disparaban cuando se esperaban vapores correos.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 26.

Carta núm. 217 de la sección II.

Derrotero de la costa occidental de Francia y de ambas costas del Canal de la Mancha, pág. 485.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Traslación de una boya del Spitway, en el estuario del Tamesis.

(Notice to Mariners, núm. 24. Trinity House. Londres. 1899.)

Núm. 1.122. 1899.—A causa de la extensión hacia el E. del espigón del banco Buxey, se debe haber trasladado la boya Walleit Spitway (esférica, á fajas horizontales rojas, y blancas, con una cruz de San Andrés como distintivo), fondeada en 5,2 m. de agua en bajamar de sizigias, á unos 520 m. al N. 60º W. de la situación que antes ocupaba.

Situación anterior: 51º 48' 10" N. por 7º 21' 25" E.

Se avisará ulteriormente.

NOTA. El canal más profundo para atravesar el Spitway está al E. de la línea que une las boyas.

Carta núm. 239 de la sección II.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.





MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Noviembre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES              | EDAD  |        |       | ESTADO  | ENFERMEDADES         | DOMICILIOS                         |
|----------------------|-------|--------|-------|---------|----------------------|------------------------------------|
|                      | Años. | Meses. | Días. |         |                      |                                    |
| D. Alfonso Plaza     | 2     | >      | >     | Párvulo | Coqueluche           | Antonio López, 4.                  |
| Angel Orgaz          | 5     | >      | >     | Idem    | Difteria laríngea    | Paseo de María Cristina (cuartel). |
| Julián Ibañez        | 3     | >      | >     | Idem    | Idem                 | San Hermenegildo, 26.              |
| Jesús López          | 38    | >      | >     | Casado  | Tuberculosis         | Núñez de Arce, 6.                  |
| Faustino Garbini     | 33    | >      | >     | Idem    | Idem                 | Santa Isabel, 48.                  |
| Eduardo Díez         | 47    | >      | >     | Idem    | Cáncer de la lengua  | Orellana, 3 triplicado.            |
| Antonio Herrero      | >     | >      | 13    | Párvulo | Endocarditis         | Embajadores, 12 y 14.              |
| Jesús Palomar        | >     | 4      | >     | Idem    | Bronquitis           | Amparo, 29.                        |
| Mariano Bonafonte    | >     | 8      | >     | Idem    | Idem                 | Andrés Borrego, 12 y 14.           |
| Manuel Olmo          | 1     | >      | >     | Idem    | Idem                 | Ballesta, 7.                       |
| Laureano López       | >     | 9      | >     | Idem    | Idem                 | García de Paredes, 2.              |
| Félix Curto          | >     | 2      | >     | Idem    | Idem                 | San Oropio, 9.                     |
| José Martín          | >     | 8      | >     | Idem    | Idem                 | Juan Camero, 22.                   |
| Santiago Calvo       | 60    | >      | >     | Soltero | Enfema pulmonar      | Abascal, 11.                       |
| Martín López         | 27    | >      | >     | Idem    | Broncopneumonía      | Hospital provincial.               |
| Francisco Sánchez    | 38    | >      | >     | Viudo   | Idem                 | Abada, 3.                          |
| Juan León            | 52    | >      | >     | Casado  | Úlcera del píloro    | Campomanes, 11.                    |
| Aquilino Magán       | 1     | >      | >     | Párvulo | Gastroenteritis      | Laurel, 1.                         |
| Antonio Ferrer       | 58    | >      | >     | Casado  | Apoplejía cerebral   | Santa Ana, 5.                      |
| Feto masculino       | >     | >      | >     | >       | >                    | Olmo, 15.                          |
| Idem                 | >     | >      | >     | >       | >                    | San Ildefonso, 20.                 |
| Idem                 | >     | >      | >     | >       | >                    | Concepción Jerónima, 43.           |
| Idem                 | >     | >      | >     | >       | >                    | Arroyo de Embajadores, 18.         |
| Doña Josefa Olave    | 19    | >      | >     | Soltera | Fiebre tifoidea      | Cardenal Silíceo, 1.               |
| Dorotea Portal       | 6     | >      | >     | Párvulo | Difteria             | Jesús del Valle, 6.                |
| Elisa Carrascosa     | 26    | >      | >     | Soltera | Tuberculosis         | Infantas, 14 y 16.                 |
| Amalia Molina        | 43    | >      | >     | Casada  | Idem                 | Fuencarral, 2.                     |
| Juana Hidalgo        | 51    | >      | >     | Idem    | Cáncer               | Tudescos, 37.                      |
| María Burgos         | 6     | >      | >     | Párvulo | Estrechez mitral     | Pelayo, 2 y 4.                     |
| María Vázquez        | >     | 1      | >     | Idem    | Bronquitis           | Zurbano, 11.                       |
| María Revilla        | 1     | >      | >     | Idem    | Idem                 | Barceló, 3.                        |
| María Miguel         | 5     | >      | >     | Idem    | Idem                 | Embajadores, 43.                   |
| Soledad Pérez        | >     | 5      | >     | Idem    | Idem                 | Santa Isabel, 30.                  |
| Concepción Muñoz     | >     | 2      | >     | Idem    | Idem                 | Blasco de Garay, 9.                |
| María Sanz           | >     | 16     | >     | Idem    | Idem                 | Ancora, 23.                        |
| Dolores Santisteban  | >     | 7      | >     | Idem    | Idem                 | Tres Cruces, 5.                    |
| Sor María Cruz Sanda | 58    | >      | >     | Soltera | Broncopneumonía      | Hospital de la Princesa.           |
| Doña Mercedes Pareja | 2     | >      | >     | Párvulo | Idem                 | Mediodía grande, 5.                |
| Sebastiana Maeso     | 87    | >      | >     | Viuda   | Idem                 | Ventosa, 10.                       |
| Margarita Martínez   | >     | 9      | >     | Párvulo | Gastroenteritis      | García de Paredes, 17.             |
| Consuelo Casín       | 45    | >      | >     | Soltera | Quiste ovariado      | Concepción Jerónima, 43.           |
| Amparo Taivo         | 3     | >      | >     | Párvulo | Meningitis           | Eguiluz, 8.                        |
| Carmen Pérez         | 60    | >      | >     | Viuda   | Caquexia escrofulosa | Flor alta, 8.                      |
| Toribia Llorente     | 80    | >      | >     | Idem    | Senectud             | Almagro, 3.                        |
| Feto femenino        | >     | >      | >     | >       | >                    | Olmo, 15.                          |
| Idem                 | >     | >      | >     | >       | >                    | San Ildefonso, 20.                 |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO    | ENFERMEDADES (1) |             |          |       |                     |           |           |           |          |                    |          |          |            |          |              |       |        |        |            |        | TOTAL GENERAL |                 |        |       |               |                        |                    |           |                 |                 |               |    |    |
|---------|------------------|-------------|----------|-------|---------------------|-----------|-----------|-----------|----------|--------------------|----------|----------|------------|----------|--------------|-------|--------|--------|------------|--------|---------------|-----------------|--------|-------|---------------|------------------------|--------------------|-----------|-----------------|-----------------|---------------|----|----|
|         | INFECCIOSAS      |             |          |       | INFECTO-CONTAGIOSAS |           |           |           |          |                    |          |          |            |          | COMUNES      |       |        |        |            |        |               |                 |        |       |               |                        |                    |           |                 |                 |               |    |    |
|         | Paludismo        | Acdomicosis | Falsetia | Otras | Viruela             | Sarampión | Measurina | Erisipela | Tifoides | Influenza ó grippe | Purpúras | Difteria | Coqueluche | Difteria | Tuberculosis | Lepra | Sifis. | Ornuro | Hidrofobia | Colera |               | Fiebre amariila | Fiebre | Otras | TOTAL PARCIAL | Accidentes de la dent. | En el parto mater. | Quacrosas | DE LOS APARATOS | Otras generales | TOTAL PARCIAL |    |    |
| Varones | >                | >           | >        | >     | >                   | >         | >         | >         | >        | >                  | >        | >        | 1          | 2        | 2            | >     | >      | >      | >          | >      | >             | >               | 5      | 1     | 4             | >                      | 1                  | 9         | 2               | >               | 1             | 18 | 23 |
| Mujeres | >                | >           | >        | >     | >                   | >         | >         | >         | 1        | >                  | >        | >        | >          | 1        | 2            | >     | >      | >      | >          | >      | >             | >               | 4      | 1     | 2             | >                      | 1                  | 10        | 1               | 1               | 2             | 19 | 23 |
| TOTAL   | >                | >           | >        | >     | >                   | >         | >         | >         | 1        | >                  | >        | >        | 1          | 3        | 4            | >     | >      | >      | >          | >      | >             | >               | 9      | 2     | 6             | >                      | 2                  | 19        | 3               | 1               | 2             | 37 | 46 |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º PALACIO | 2.º UNIVERSIDAD |         | 3.º CENTRO |         | 4.º HOSPICIO |         | 5.º BUENAVISTA |         | 6.º CONGRESO |         | 7.º HOSPITAL |         | 8.º INCLUSA |         | 9.º LATINA |         | 10.º AUDIENCIA |         | HOSPITALES |         | DEPÓSITO JUDICIAL |         | TOTAL GENERAL |         |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
|-------------|-----------------|---------|------------|---------|--------------|---------|----------------|---------|--------------|---------|--------------|---------|-------------|---------|------------|---------|----------------|---------|------------|---------|-------------------|---------|---------------|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
|             | Varones         | Hembras | Varones    | Hembras | Varones      | Hembras | Varones        | Hembras | Varones      | Hembras | Varones      | Hembras | Varones     | Hembras | Varones    | Hembras | Varones        | Hembras | Varones    | Hembras | Varones           | Hembras | Varones       | Hembras |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| 1           | 1               | 2       | 1          | 3       | 4            | 2       | 2              | 4       | 4            | 3       | 7            | 3       | 4           | 7       | 1          | 1       | 4              | 4       | 8          | 5       | 1                 | 6       | >             | 2       | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | > | > | 23 | 23 | 46 |

Madrid 7 de Noviembre de 1899.—El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades señaladas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Corrientes de la EMIGRACIÓN é INMIGRACIÓN en el tercer trimestre de 1899.

| SALIDA                 |                              |          |        | ENTRADA                |                              |          |        |       |
|------------------------|------------------------------|----------|--------|------------------------|------------------------------|----------|--------|-------|
| Con destino á          | Varones.                     | Hembras. | TOTAL  | Procedentes de         | Varones.                     | Hembras. | TOTAL  |       |
| Europa.....            | Alemania.....                | 4        | »      | 4                      | Alemania.....                | 26       | 4      | 30    |
|                        | Austria.....                 | »        | »      | »                      | Austria.....                 | 1        | »      | 1     |
|                        | Bélgica.....                 | 9        | 1      | 10                     | Bélgica.....                 | 5        | »      | 5     |
|                        | Dinamarca.....               | »        | »      | »                      | Dinamarca.....               | 1        | »      | 1     |
|                        | Francia.....                 | 183      | 43     | 226                    | Francia.....                 | 602      | 146    | 748   |
|                        | Gibraltar.....               | 171      | 32     | 203                    | Gibraltar.....               | 167      | 53     | 220   |
|                        | Gran Bretaña.....            | 221      | 65     | 286                    | Gran Bretaña.....            | 340      | 106    | 446   |
|                        | Grecia.....                  | »        | »      | »                      | Grecia.....                  | »        | 2      | 2     |
|                        | Italia.....                  | 16       | 1      | 17                     | Italia.....                  | 205      | 67     | 272   |
|                        | Países Bajos.....            | 5        | 5      | 10                     | Países Bajos.....            | 16       | 1      | 17    |
|                        | Portugal.....                | 16       | 3      | 19                     | Portugal.....                | 19       | 2      | 21    |
|                        | Suecia y Noruega.....        | »        | 1      | 1                      | Suecia y Noruega.....        | 4        | 2      | 6     |
|                        | Suiza.....                   | »        | »      | »                      | Suiza.....                   | 6        | »      | 6     |
|                        | Turquía.....                 | »        | »      | »                      | Turquía.....                 | 16       | 6      | 22    |
|                        | 625                          | 151      | 776    |                        | 1.408                        | 389      | 1.797  |       |
| Asia y Oceanía....     | Australia.....               | »        | 1      | 1                      | Australia.....               | »        | »      | »     |
|                        | Filipinas.....               | 64       | 26     | 90                     | Filipinas.....               | 3.571    | 569    | 4.140 |
|                        | India Inglesa.....           | »        | »      | »                      | India Inglesa.....           | 7        | »      | 7     |
|                        | 64                           | 27       | 91     |                        | 3.578                        | 569      | 4.147  |       |
| América.....           | Argentina.....               | 1.487    | 729    | 2.216                  | Argentina.....               | 1.450    | 540    | 1.990 |
|                        | Brasil.....                  | 234      | 128    | 362                    | Brasil.....                  | 411      | 108    | 519   |
|                        | Colombia.....                | 12       | 2      | 14                     | Colombia.....                | 5        | 5      | 10    |
|                        | Costa Rica.....              | 1        | »      | 1                      | Costa Rica.....              | 7        | 3      | 10    |
|                        | Cuba.....                    | 2.584    | 601    | 3.185                  | Cuba.....                    | 2.527    | 703    | 3.230 |
|                        | Chile.....                   | 4        | 7      | 11                     | Chile.....                   | »        | »      | »     |
|                        | Estados Unidos.....          | 3        | 1      | 4                      | Estados Unidos.....          | 2        | »      | 2     |
|                        | Guatemala.....               | »        | »      | »                      | Guatemala.....               | 5        | »      | 5     |
|                        | Martínica.....               | »        | »      | »                      | Martínica.....               | 26       | »      | 26    |
|                        | Méjico.....                  | 432      | 48     | 480                    | Méjico.....                  | 166      | 46     | 212   |
|                        | Perú.....                    | 2        | »      | 2                      | Perú.....                    | »        | »      | »     |
|                        | Puerto Rico.....             | 140      | 47     | 187                    | Puerto Rico.....             | 301      | 139    | 440   |
|                        | Santo Domingo.....           | »        | »      | »                      | Santo Domingo.....           | 2        | 1      | 3     |
|                        | Uruguay.....                 | 101      | 56     | 157                    | Uruguay.....                 | 217      | 90     | 307   |
| Venezuela.....         | 15                           | 4        | 19     | Venezuela.....         | 33                           | 15       | 48     |       |
|                        | 5.015                        | 1.623    | 6.638  |                        | 5.152                        | 1.650    | 6.802  |       |
| África.....            | Argelia.....                 | 2.729    | 1.411  | 4.140                  | Argelia.....                 | 3.646    | 1.491  | 5.137 |
|                        | Cabo de Buena Esperanza..... | 3        | »      | 3                      | Cabo de Buena Esperanza..... | 7        | 1      | 8     |
|                        | Cabo Verde.....              | »        | »      | »                      | Cabo Verde.....              | 1        | 1      | 2     |
|                        | Camaronos.....               | 2        | »      | 2                      | Camaronos.....               | »        | »      | »     |
|                        | Congo.....                   | »        | »      | »                      | Congo.....                   | 1        | 2      | 3     |
|                        | Fernando Poo.....            | »        | »      | »                      | Fernando Poo.....            | 29       | 8      | 37    |
|                        | Guinea.....                  | »        | »      | »                      | Guinea.....                  | 1        | »      | 1     |
|                        | Konakry.....                 | »        | »      | »                      | Konakry.....                 | 2        | »      | 2     |
|                        | Madera.....                  | 16       | 3      | 19                     | Madera.....                  | 63       | 2      | 65    |
|                        | Marruecos.....               | 277      | 100    | 377                    | Marruecos.....               | 237      | 77     | 314   |
|                        | Natal.....                   | »        | »      | »                      | Natal.....                   | 5        | 2      | 7     |
|                        | Río de Oro.....              | »        | »      | »                      | Río de Oro.....              | 1        | »      | 1     |
|                        | Senegambia.....              | »        | »      | »                      | Senegambia.....              | 4        | »      | 4     |
|                        | Sierra Leona.....            | »        | »      | »                      | Sierra Leona.....            | 3        | »      | 3     |
| Túnez.....             | 3                            | 4        | 7      | Túnez.....             | »                            | »        | »      |       |
|                        | 3.030                        | 1.518    | 4.548  |                        | 4.000                        | 1.584    | 5.584  |       |
| TOTALES GENERALES..... | 8.734                        | 3.319    | 12.053 | TOTALES GENERALES..... | 14.138                       | 4.192    | 18.330 |       |
|                        | (A)                          | (B)      |        |                        | (C)                          | (D)      |        |       |

|                              |  |       |
|------------------------------|--|-------|
| (A) De éstos son españoles.. | Agricultores.....  | 4.872 |
|                              | Industriales y artesanos.....  | 297   |
|                              | Comerciantes y dedicados al transporte.....                              | 1.070 |
|                              | Dedicados á profesiones liberales.....                                   | 141   |
|                              | Funcionarios civiles del Estado.....                                     | 17    |
|                              | Militares.....   | 94    |
|                              | Dedicados al Culto.....  | 105   |
|                              | Individuos que viven de sus rentas.....                                  | 61    |
|                              | Sirvientes.....  | 10    |
|                              | Sin profesión y sin clasificar.....                                      | 646   |
|                              | 7.313  |       |
|                              | Menores de catorce años.....   | 897   |
|                              | TOTAL.....   | 8.210 |
| (B) De éstas son españolas.. | De profesiones varias, ocupación propia de su sexo y sin clasificar..... | 2.633 |
|                              | Menores de catorce años.....   | 597   |
|                              | TOTAL.....   | 3.140 |

|                              |  |        |
|------------------------------|--|--------|
| (C) De éstos son españoles.. | Agricultores.....  | 5.546  |
|                              | Industriales y artesanos.....  | 556    |
|                              | Comerciantes y dedicados al transporte.....                              | 1.688  |
|                              | Dedicados á profesiones liberales.....                                   | 118    |
|                              | Funcionarios civiles del Estado.....                                     | 147    |
|                              | Militares.....   | 3.042  |
|                              | Dedicados al Culto.....  | 251    |
|                              | Individuos que viven de sus rentas.....                                  | 46     |
|                              | Sirvientes.....  | 20     |
|                              | Sin profesión y sin clasificar.....                                      | 698    |
|                              | 12.112   |        |
|                              | Menores de catorce años.....   | 997    |
|                              | TOTAL.....   | 13.109 |
| (D) De éstas son españolas.. | De profesiones varias, ocupación propia de su sexo y sin clasificar..... | 2.904  |
|                              | Menores de catorce años.....   | 830    |
|                              | TOTAL.....   | 3.734  |

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

Relación de los aspirantes presentados a las oposiciones anunciadas en la «Gaceta» del 2 de Abril último para proveer varias plazas de Profesores de la Sección de Letras en las Escuelas Normales de Maestros.

1. Abellán Vázquez, D. José.
2. Abenza y Rodríguez, D. Aureliano.
3. Aguilera y Garrido, D. José.
4. Alegría y Olariaga, D. Luis.
5. Alonso Patín, D. Tiburcio.
6. Alonso Pérez, D. Antonio.
7. Almudi y Pamplona, D. Ramón.
8. Alvarez y Alvarez, D. Ramón.
9. Andrés y Recio, D. Atanasio de.
10. Arnó Pausas, D. Pedro.
11. Ballesteros González, D. Leopoldo.
12. Ballesteros y Márquez, D. Salvador.
13. Bayo Maestro, D. José.
14. Bella y Subirats, D. Gregorio.
15. Bellido y Garcé, D. Roque.
16. Blanco Cantarero, D. Manuel.
17. Calatayud y Bonmaté, D. Jenaro.
18. Calleja y Dombriz, D. Antonio.
19. Cañada y Gómez, D. Amalio.
20. Carrasco García, D. José.
21. Carrillo Guerrero, D. Vicente.
22. Casas Alais, D. Francisco.
23. Casas Sánchez, D. Manuel.
24. Casado Mesas, D. Eugenio.
25. Casamé Ruza, D. Darío.
26. Catalán Brun, D. Juan Angel.
27. Castilla Moreno, D. Rafael.
28. Casero Sánchez, D. Leopoldo.
29. Centeno Aceber, D. Juan.
30. Cervera Royo, D. Antonio.
31. Contreras Moreno, D. Evaristo.
32. Corazón García, D. Alberto.
33. Corral Reig, D. Pedro Cirio Luis.
34. Chauzá Almudaver, D. José.
35. Díaz Muñoz, D. Pedro.
36. Díaz Santos, D. Eulogio.
37. Díez García, D. Antonio.
38. Domínguez Juarranz, D. Aquilino.
39. Durán Alonso, D. José.
40. Enciso Villanueva, D. Gabino.
41. Escalante Martín, D. Félix.
42. Escudero Lera, D. Marceliano.
43. Fanjul y Fanjul, D. Ricardo.
44. Ferro y Misonero, D. Carlos.
45. Fernández Cobo, D. Anastasio.
46. Fernández y Fernández, D. Manuel.
47. Fernández y Fernández, D. Paulino.
48. García Cous, D. José.
49. García Atencia, D. Miguel.
50. García García, D. José.
51. García Sánchez, D. Melchor.
52. Gálvez Mora, D. Joaquín.
53. Gaspar Minaya, D. Juan Antonio.
54. González López, D. Antonio.
55. González Vega, D. Miguel.
56. Gómez Roja, D. Eugenio.
57. Herranz y Fernández, D. Bernabé.
58. Jiménez de Aragón, D. Natalio.
59. Lacalle Gómez, D. Julián.
60. Leal Olivares, D. Nicolás.
61. Ledo Martínez, D. Luis.
62. Limena Luque, D. Fernando.
63. López González, D. Federico.
64. Llacer Botella, D. Ricardo.
65. Maldonado García, D. Luis.
66. Mancho Alastuey, D. Ricardo.
67. Margañón Rodríguez, D. Gil.
68. Martín Mateo, D. Juan.
69. Martín Saseta Lázaro, D. Ambrosio.
70. Martínez Navas, D. Eulalio.
71. Martínez Zanón, D. Antonio.
72. Martínez Abellán, D. Pascual.
73. Martínez Milán, D. Pejerto.
74. Martí Alpera, D. Félix.
75. Madueño Gutiérrez, D. Manuel.
76. Mediavilla y Revuelta, D. Jacinto.
77. Millán Jui, D. Vicente.
78. Moneo Ruiz, D. Germán.
79. Moreno Blázquez, D. Anacleto.
80. Morales Barrera, D. Rafael.
81. Montalvo Sanz, D. Serafín.
82. Montañola Llát, D. Antonio.
83. Niños y Viñas, D. Lorenzo.
84. Nieto Muro, D. Emilio.
85. Navarro Vinuesa, D. Antonio.
86. Navarro Rodríguez, D. Ricardo.
87. Naverán Onofre, D. Antonio.
88. Novés Sardá, D. Agustín.
89. Noguera Saura, D. José Antonio.
90. Olivencia del Campo, D. Baldomero.
91. Onsaló y Uroz, D. Florencia.
92. Paris Orenge, D. José Ramón.
93. Pátre Noy, D. Isidro.
94. Palencia Humanes, D. Heriberto.
95. Pastrana Bravo, D. Jesús.
96. Pedrero Caballero, D. Emilio.
97. Pelar Pérez, D. Primitivo.
98. Peñín Rubio, D. Manuel.
99. Pérez Herrero, D. Marcelo.
100. Pérez Rodríguez, D. Manuel.
101. Pérez Cerrada, D. Felipe.
102. Pinedo Hernández, D. Adriano.
103. Priego Sacristán, D. Cándido.
104. Poch Gari, D. Jaime.
105. Polo Quesada, D. Guillermo Pedro.
106. Plaza Lucas, D. Félix.
107. Puig Cherta, D. José.
108. Redondo Magán, D. Ignacio.
109. Retortillos Tornos, D. Alfonso.
110. Royo Gracia, D. Miguel Jerónimo.
111. Roldán Medina, D. Juan.
112. Rodríguez Martín, D. Julián.
113. Rodríguez Rivero, D. Cecilio.
114. Ruiz Jurado, D. Eduardo.
115. Ruiz Martín Martín, D. Antonio.
116. Rueda González, D. Manuel.
117. Rabio Carretero, D. Juan.

119. Rull Triya, D. Rosendo.
120. Sanz Rahona, D. Leopoldo.
121. San José Seco, D. Wenceslao.
122. Sánchez y de Arias, D. José.
123. Sánchez Medina, D. Cristóbal.
124. Sánchez Ortiz de Zárate, D. Pablo.
125. Seisdedos Chapado, D. Anastasio Agustín.
126. Solana Ramírez, D. Ezequiel.
127. Talavera Martínez, D. Laureano.
128. Terres Ginad, D. Jaime.
129. Torre Cobos, D. Francisco Emilio de la.
130. Torralba Moreno, D. José.
131. Vancell Roja, D. Juan.
132. Vera, D. Juan Mateo.
133. Ventura Acenia, D. Emilio.
134. Vicente Conde, D. Hipólito.
135. Vicente López, D. José María.
136. Vidal Salvador, D. Pedro.
137. Vidal Pereda, D. Augusto.
138. Villanueva Martínez, D. Eliseo.
139. Villaverde Macías, D. Antonio.
140. Yáñez Tormo, D. Francisco.
141. Ibernón Labastida, D. Isaac.
142. Zubieta Fernández, D. Pedro.

Madrid 3 de Noviembre de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

Relación de los aspirantes presentados a las oposiciones anunciadas en la «Gaceta» del 2 de Abril último para proveer varias plazas de Profesores de la Sección de Ciencias en las Escuelas Normales de Maestros.

1. Aceña é Iznart, D. Manuel Ventura.
2. Alegría y Olariaga, D. Luis.
3. Almudi Pamplona, D. Ramón.
4. Alonso Patín, D. Tiburcio.
5. Alpañez Adrián, D. Manuel.
6. Amor Rolán, D. Emilio.
7. Arnáez Pérez, D. José María.
8. Arnó Pausas, D. Pedro.
9. Arroyo y Rojas, D. Francisco.
10. Bajo Ibáñez, D. Ramón.
11. Balboa Barrios, D. Nicanor.
12. Ballesteros Márquez, D. Salvador.
13. Bañuelos Suárez, D. Celestino.
14. Bayo Maestro, D. José.
15. Bernaldo de Quirós, D. Pedro.
16. Blanco Alcántara, D. Esteban.
17. Blanco Cabeza, D. Casto.
18. Bravo Guarida, D. Clemente.
19. Buján y Suárez, D. Celestino.
20. Calatayud Bonmaté, D. Jenaro.
21. Carballo Caldas, D. Antonio.
22. Carrillo Guerrero, D. Juan.
23. Carrillo Guerrero, D. Vicente.
24. Casado Mesa, D. Eugenio.
25. Castilla Moreno, D. Rafael.
26. Camps Serramallera, D. Tomás.
27. Catalán Monroy, D. Feliciano.
28. Catalán Brim, D. Juan Angel.
29. Cerón Crupa, D. Pedro.
30. Cerraillo Fonte, D. Joaquín.
31. Corredor Regidor, D. Moisés.
32. Díez García, D. Antonio.
33. Espino Morales, D. Francisco.
34. Escurdia Gasué, D. Sandalio.
35. Fatón Lucas, D. Francisco.
36. Fernández Azcarza, D. Victoriano.
37. Fernández Fernández, D. Paulino.
38. Fernández Fernández, D. Manuel.
39. Fernández Fierro, D. Manuel.
40. Fernández García, D. Pedro.
41. Filella Panadé, D. Jaime.
42. Gallego Villar, D. Lucas.
43. García Cons, D. José.
44. García García, D. José.
45. García García, D. José.
46. García Guerra, D. Eustasio.
47. García Rivero, D. Santiago.
48. Guerra Bernal, D. Francisco.
49. Gómez Hrrránz, D. Leocadio.
50. Gómez Pereda, D. Federico.
51. González Gómez, D. Ramón Emilio.
52. Guevara Pleguizuela, D. Juan de.
53. Gutiérrez del Arroyo, D. José.
54. Herrero Vaquero, D. Félix.
55. Herráez Fernández, D. Bernabé.
56. Hernández Cardena, D. Eugenio.
57. Hidalgo Bravo, D. Domingo.
58. Hidalgo Gutiérrez, D. Juan.
59. Hueso Carceller, D. José.
60. Hueto Donosoco, D. Prudencio.
61. Jafet Moregón, D. Esteban.
62. Lacalle Gómez, D. Julián.
63. León Palacios, D. Enrique.
64. Llamas Llamasares, D. Juan.
65. Maymó Mestre, D. Pedro.
66. Mateo de la Monja, D. Juan.
67. Maldonado García, D. Luis.
68. Mancho Alastuey, D. Ricardo.
69. Martín Alpera, D. Félix.
70. Martín Chamorro, D. Adelardo.
71. Martín Chacón, D. Manuel.
72. Martín Saseta, D. Ambrosio.
73. Martínez Embil, D. José.
74. Martínez Ariola, D. José.
75. Menéndez Puente, D. Rafael.
76. Mingano Edicconi, D. Miguel.
77. Mirabete Abellán, D. Juan.
78. Monfort Graus, D. José.
79. Moneo Ruiz, D. Germán.
80. Molina Borrego, D. Enrique.
81. Molinero Pérez, D. Fernando.
82. Nieto Esteban, D. Mariano.
83. Nieto Muro, D. Emilio.
84. Nuvala Falcón, D. Mariano Rafael.
85. Ochaíta Bachiller, D. Antonio.
86. Pacareo Lazánea, D. Orenco.
87. Palencia Humanes, D. Heriberto.
88. Pechero Caballero, D. Emilio.
89. Peñín Rubio, D. Manuel.
90. Pérez de Manuel, D. Valentín.
91. Pérez de la Cruz, D. Ramón.
92. Pérez Cervera, D. Francisco.
93. Pinedo Martín, D. Vicente.

94. Poch Gaiz, D. Jaime.
95. Raymond Pérez, D. Felipe.
96. Roig Perelló, D. Jerónimo.
97. Rodríguez Zea, D. Joaquín.
98. Rodríguez Gallego, D. Eladio.
99. Roquero Vera, D. Emilio.
100. Ruan Lozano, D. Luis.
101. Rupérez Maluenda, D. Quintín.
102. Sandoval Vicente, D. Antonio.
103. Sánchez García, D. Diego.
104. Sánchez Ortiz, D. Pablo.
105. San José Seco, D. Wenceslao.
106. Talavera Martínez, D. Lanicano.
107. Terres Ginard, D. Jaime.
108. Terazón García, D. Alberto.
109. Vicente López, D. José María.
110. Vidal Salvador, D. Pedro.
111. Villanueva Angel, D. Lorenzo.
112. Yáñez Tormo, D. Francisco.
113. Ibernón Labastida, D. Isaac.

Madrid 4 de Noviembre de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

## Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

- Expediente núm. 21.090. Mr. H. Wulbern.  
Patente de invención por veinte años por un velocípedo.  
Expedida en 4 de Agosto de 1897.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Septiembre de 1899.
- Expediente núm. 21.093. Mr. Albrecht Heil.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en los acumuladores eléctricos.  
Expedida en 18 de Agosto de 1897.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Octubre de 1899.
- Expediente núm. 21.095. Los Sres. D. Hermann Colberg, D. Adrián Serret y D. Félix Amigó de Ibero.  
Patente de invención por veinte años por un horno á gas acetileno.  
Expedida en 24 de Agosto de 1897.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Octubre de 1899.
- Expediente núm. 21.097. Mr. Oskar Mohr.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación de toda clase de soportes, aplicados á los manguitos y demás cuerpos incandescentes.  
Expedida en 5 de Agosto de 1897.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Septiembre de 1899.
- Expediente núm. 21.104. Mr. Hudson Marín.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en torpedos aéreos.  
Expedida en 17 de Agosto de 1897.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Octubre de 1899.
- Expediente núm. 21.105. Mr. Alphonse Huillard.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento de desecación rápida con marcha continua y con temperatura baja, por medio del aparato que se describe.  
Expedida en 17 de Agosto de 1897.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 9 de Octubre de 1899.
- Expediente núm. 21.108. D. Mario Gatti.  
Patente de invención por veinte años por una máquina mejorada para fabricar cajas de cartón ó de otras materias.  
Expedida en 10 de Agosto de 1897.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Septiembre de 1899.
- Expediente núm. 21.110. Mr. Johannes Schwarz.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para hacer regulables los cinturones-fajas, valiéndose de un sistema adecuado.  
Expedida en 14 de Agosto de 1897.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Octubre de 1899.
- Expediente núm. 21.116. D. Francisco Melero Lobejón.  
Patente de invención por veinte años por un modelo de madera para fabricar á máquina hormas para calzado.  
Expedida en 9 de Agosto de 1897.  
Caducada por falta de práctica en 31 de Agosto de 1899.
- Expediente núm. 21.119. D. J. Planells y D. Jesús Aguilar.  
Certificado de adición por modificación introducida en la patente núm. 20.230, expedida en 22 de Febrero de 1897, por cajas para empaque de 15 cartuchos Maüsser.  
Expedido en 3 de Agosto de 1897.  
Caducado por falta de práctica en 31 de Agosto de 1899.
- Expediente núm. 21.120. D. Adolph Müller y D. Henri Tudor.  
Patente de invención por veinte años por un sistema de propulsión de corriente poliféica para carruajes y barcos.  
Expedida en 12 de Agosto de 1897.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Septiembre de 1899.

(Se continuará.)

## Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado en el día de ayer el Sr. D. Eleuterio López de Medrano su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, esta Junta Sindical lo avisa al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.  
Madrid 7 de Noviembre de 1899.—V.º B.º El Vicepresidente, Bernardo F. Villamil.—El Secretario, Mariano Ordóñez.

(\*) Véase la GACETA de ayer.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

## Cargas de justicia.

El día 13 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondiente al mes de Octubre último, á los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 14 y 15 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 8 de Noviembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

San Sebastian.—Juan Moro, Círculo Provincias, Sevilla (ausente).

Valladolid.—Gregoria Basante, Espoz y Mina, 5.

Newcastle Pesina.—Gastón Tell, sin señas.

Vigo.—Antonio Varela, San Mateo, 1 cuadruplicado.

Sagovia.—Sebastián Abreu, Postas, 30.

Carballino.—Antonio García, Jacometrezo, 58, tercero derecha.

París.—Lacroix, Café Madrid.

Illescas.—Arturo Gotarredona, Espíritu Santo, 5, segundo.

Samara.—Argeanoff, sin señas.

Sevilla.—Carlos Mínguez, Jacometrezo, 34.

Huelva.—Rafael Rodríguez, Alcalá, 11.

Valdepeñas.—Valentín Villacañas, Camino de Grapena.

San Sebastián.—Adela Labro, Ave María, 41.

Barcelona.—Jozé Caprir, Valencia, 22.

Madrid 8 de Noviembre de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Castro Urdiales.

La expresada Corporación saca á pública subasta la extracción y aprovechamiento de los residuos minerales existentes en la playa de Ontón, de su término municipal, bajo el siguiente

## Pliego de condiciones.

1.ª Es objeto de esta subasta la extracción y aprovechamiento de los residuos minerales existentes en la playa de Ontón, término municipal de Castro Urdiales, declarados de aprovechamiento común por Real orden del Ministerio de Fomento de 11 de Abril de 1898, y resolución del Gobierno civil de esta provincia de 17 de Septiembre último, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 74.519 pesetas 50 céntimos, en que han sido valoradas por los Sres. Ingenieros del Cuerpo Nacional de Minas D. Arsenio Odrizola y D. José Matías Gómez, designados al efecto por la Jefatura de Minas de esta provincia, las 17.534 toneladas inglesas, que, á juicio de los mismos, existen en dicha playa, cuya tasación ha sido aprobada por el Sr. Gobernador civil en 5 del corriente mes.

2.ª Conforme á la regla 1.ª del art. 75 de la vigente ley Municipal, sólo podrán tomar parte en la subasta los vecinos de este Ayuntamiento.

3.ª La subasta será doble y simultánea, teniendo lugar el día 14 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en la Sala Consistorial de esta villa en la forma establecida en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, con la sola excepción de no poder tomar parte en ella más que las personas expresadas en la condición 2.ª

4.ª Las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente durante la media hora siguiente á la señalada para la subasta. Estarán extendidas en papel sellado de la clase 12.ª y arregladas al modelo que se fija al final, y se acompañará resguardo que acredite la constitución de fianza provisional de 3.725 pesetas 97 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del tipo de la subasta, cuya fianza puede hacerse en metálico ó en efectos públicos, al precio de cotización, entregados uno ú otros, en la Caja general de Depósitos, sus sucursales ó en la Tesorería de este Ayuntamiento, acompañando también la cédula personal del proponente.

5.ª Pasada dicha media hora, el Presidente procederá á la apertura y lectura de los pliegos, conforme á lo dispuesto en el Real decreto citado, cuyas disposiciones regirán como supletorias de estas condiciones en la subasta y sus incidentes.

6.ª Hecha por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva de la subasta, el importe de la cantidad en que se adjudique la misma, lo satisfará el rematante en el plazo de diez días, procediéndose seguidamente al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

7.ª La subasta se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que pueda pedir alteración del importe en que se le adjudique, rescisión del contrato, ni indemnización de ningún género, aun cuando resulten diferencias en la cantidad ó calidad de los residuos minerales, respecto á la apreciación hecha por los peritos ni por ninguna otra causa, quedando obligado á responder de cualquier perjuicio que ocasione con la extracción de los residuos minerales ó con motivo de ella.

8.ª El rematante queda obligado á levantar todos los residuos minerales existentes en la playa de Ontón, en un plazo que terminará el día 30 de Junio de 1900, quedando á beneficio de la Corporación municipal los que en esta fecha existieran en la citada playa, y de los cuales dispondrá libremente el Ayuntamiento.

9.ª Son á cargo del rematante los gastos de anuncios, escrituras y demas que ocasione la subasta y formalización del contrato.

10. Las proposiciones que se presenten se sujetarán al siguiente

## Modelo de proposición.

D. ...., vecino de este término municipal, con domicilio en ....., provisto de la correspondiente cédula personal que acompaña, y del resguardo del depósito que ha constituido en la ....., que también es adjunto, enterado del anuncio y condiciones de la subasta para la extracción y aprovechamiento de los residuos minerales existentes en la playa de Ontón, se obliga á satisfacer por dicha extracción y aprovechamiento la cantidad de .... (en letra) con estricta sujeción á las citadas condiciones.

(Fecha y firma)

Castro Urdiales 16 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Enrique Cuhárans.

## Ayuntamiento constitucional de Ciudad Real.

Bajo el tipo de 45.311 pesetas 18 céntimos (ó sea por las tres cuartas partes de su tasación), sale á subasta simultáneamente en el Ministerio de la Gobernación, departamento de la Dirección general de Administración, y en la Casa Consistorial de Ciudad Real, en cuyos centros se hallan de manifiesto las condiciones, el edificio destinado á cárcel en esta última ciudad, que tiene una fachada á la calle Dorada, señalada con el núm. 4, y otra á la calle de Cuchillería con el número 10, cuyo edificio, aunque separado exteriormente por dos casas, está unido interiormente y destinada la parte de la calle Dorada á cárcel de partido, y la otra á Juzgado municipal y dependencias para el mismo. Linda por la calle Dorada, á la derecha entrando con casa que fué de Doña Carolina Sabariego; por la izquierda con otra de D. Emilio Arredondo, y por la espalda con otra que fué de la viuda de don Fernando Vázquez. Por la calle de Cuchillería linda á la derecha entrando con la casa de dicha viuda; por la izquierda con D. José Gabriel Balcazar, y por la espalda con otra de D. Ildefonso Espadas; que es de construcción mixta, compuesta de muros de mampostería ordinaria y tapiales de tierra, los pisos entramados de tirante, colocados á bovedilla y cielo raso en algunas dependencias, tanto en planta baja como en principal, y la cubierta compuesta de formas sencillas de maderos de la escuadría de tirante y poblada de teja; que la superficie irregular de este edificio, inclusa la que ocupan sus muros de cerramiento, es de 1.634 metros 64 decímetros, de los que son cubiertos 758 metros 38 decímetros, y descubiertos 876 metros y 26 decímetros, y que teniendo en cuenta las condiciones del referido edificio, tanto por la clase de construcción, posición que ocupa y demás circunstancias, fué tasado el mencionado edificio en la cantidad de 60.414 pesetas 90 céntimos, cuya cantidad ha sido reducida por la Corporación municipal, en virtud de acuerdo fecha 30 de Septiembre último, á la de 45.311 con 18, que es el tipo para esta nueva subasta, tercera que se intenta.

La subasta se verificará en mencionados Centros el día 16 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, por pliegos cerrados, debiendo ajustarse el acto al Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las proposiciones al modelo inserto á continuación; advirtiéndose que con arreglo á la condición 3.ª no se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad expresada de 45.311 pesetas 18 céntimos.

Ciudad Real 5 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Manuel Cueva.

## Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la venta en pública licitación del edificio cárcel de Ciudad Real que se insertan en ....., hace proposición en la cantidad de .... pesetas (en letra), sometiéndose en un todo á las condiciones estipuladas.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á la venta en pública subasta (tercera que se intenta) el edificio perteneciente al Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, que ocupa actualmente la cárcel del partido.

1.ª La nueva subasta se verificará simultáneamente en la villa y Corte de Madrid, Ministerio de la Gobernación, departamento de la Dirección general de Administración, y en la Casa Consistorial de Ciudad Real, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Síndico de la Corporación y del Notario D. José Peñalver y Sánchez, el día 16 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana.

2.ª Las proposiciones serán por pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente durante la primera media hora de la subasta, y contendrá cada pliego la proposición, arreglada al modelo que se inserta al pie del anuncio, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

3.ª El tipo para la subasta será el de 45.311 pesetas 18 céntimos, ó sea en 15.103 con 72 más bajo que la tasación del expresado edificio, y no se admitirán proposiciones que no cubran la mencionada cantidad de 45.311 pesetas 18 céntimos.

4.ª La fianza previa para tomar parte en la licitación será el 5 por 100 de la indicada cantidad de 45.311 pesetas 18 céntimos, que se consignará en metálico en la Caja municipal ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, ó en efectos públicos al precio de cotización oficial el día en que se constituya el depósito.

5.ª El remate se adjudicará interinamente al mejor licitador, y no causará efecto hasta tanto que no sea aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

6.ª El rematante quedará obligado á concurrir á la Casa Consistorial de la expresada ciudad en el día en que se le designe para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, presentando el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad importe del remate, y de no verificarlo se tendrá por rescindido el contrato con pérdida del depósito previo, siendo además responsable de los perjuicios que se causen á la Administración municipal en una nueva subasta del tan repetido edificio.

7.ª El rematante quedará sometido á los Tribunales de Ciudad Real, que es el domicilio de la Corporación contratante.

8.ª El rematante ó comprador de este predio urbano no entrará en posesión del mismo hasta tanto que no se traslade

la cárcel á la que se proyecta construir ó á otro edificio que se adquiriera con este objeto, percibiendo aquí hasta que esto suceda, y desde el día del otorgamiento de la escritura pública á que se hace referencia en la anterior condición, un 6 por 100 anual del precio del remate, que será satisfecho por semestres vencidos.

9.ª Si la traslación de la cárcel se demorase más de tres años, á contar desde el otorgamiento de la escritura pública de adquisición del edificio que ahora ocupa, podrá el rematante ó comprador rescindir el contrato con devolución del precio del remate, ó continuar percibiendo el interés del 6 por 100 anual del mismo, sin que en ningún caso pueda reclamar indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios.

10. De cuenta del rematante serán todos los gastos de reintegros, timbres y demas que origina el expediente y la subasta, incluso los de escritura, pago á la Hacienda del impuesto sobre traslación de dominio ó inscripción en el Registro de la propiedad.

La subasta se ajustará, en cuanto no estuviere previsto en las anteriores condiciones, al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Ciudad Real 5 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Manuel Cueva.

## Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Manuel Tejero y Meléndez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la Reina Regente.

Hago saber que habiendo resultado desierta la subasta celebrada en 11 de Septiembre último para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre la Casa Matadero de esta ciudad, respectivo al actual ejercicio económico, se convoca á segunda licitación, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la anterior, con deducción de la que correspondía al tiempo transcurrido, según determina la condición 2.ª del citado pliego, inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 214, correspondiente al día 2 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en Madrid, en la Dirección general de Administración local, y en esta ciudad, en el salón de subastas de las Casas Consistoriales.

Granada 12 de Octubre de 1899.—Manuel Tejero.

## Alcaldía constitucional de Almadén.

D. Manuel Diego Ruiz Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal sacar á nueva subasta el sostenimiento del alumbrado público de esta población por medio de la electricidad, bajo el mismo pliego de condiciones facultativas y económicas que rigieron en el primer remate, ya rescindido, y cuyo pliego aparece inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 97, de 7 de Abril último, y Boletín oficial de esta provincia, número 128, de 12 de dicho mes y año, á excepción de las condiciones que á continuación se expresan, las cuales han sido modificadas y deberán entenderse para la nueva licitación en la siguiente forma:

## Facultativas.

10. Los trabajos de instalación darán principio dentro de los quince días siguientes á la fecha de la adjudicación definitiva del servicio y quedarán terminados en los doce meses siguientes, á menos que no lo impida una causa de fuerza mayor, á juicio del Ayuntamiento.

## Económicas.

2.ª Para tomar parte en la subasta se hace preciso consignar previamente en la Caja de este Municipio, en la general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 5.232 pesetas, bien en metálico ó en valores públicos admisibles, estos últimos por el precio de cotización oficial del día en que se constituyan. Dicho depósito se elevará hasta 10.464 por el que resulte contratista, como fianza definitiva, que deberá constituir en las propias Cajas ó iguales valores, dentro de los diez siguientes días al en que se le notifique la adjudicación del servicio. Las 5.232 pesetas del depósito previo quedarán perdidas y en beneficio del Municipio, si el rematante no constituye la fianza definitiva, y el importe de ésta correrá el mismo riesgo, teniendo idéntico destino, y declarándose rescindido el contrato si el rematante no diese por terminadas las obras en los plazos señalados. La fianza definitiva será devuelta al contratista á los tres meses de funcionar con regularidad el alumbrado eléctrico, quedando afectada la instalación del mismo á las responsabilidades que puedan nacer de este contrato.

La licitación tendrá lugar simultáneamente, en Madrid, en la Dirección general de Administración, el día 15 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, y en estas Casas Consistoriales, el mismo día y hora, ante el Sr. Alcalde y Comisión del Ayuntamiento, con asistencia de un Notario que, de fe del acto.

Almadén 5 de Octubre de 1899.—Manuel Diego Ruiz Castellanos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## ACORAZADO «NUMANCIA»

D. José María Games y Fossi, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que se sigue contra el cabo de mar de segunda clase Pedro González Piñero por hallarse excedido de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de mar de segunda clase de la dotación del acorazado Numancia Pedro González Piñero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en el acorazado Numancia, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que, de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido indivi-

duo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

A bordo Carraca 31 de Octubre de 1899.—José María Gámez.—Por mandato de S. S., Juan Buce. 5127—M

D. Francisco Calvo y Pino, Alférez de navío de la Armada. Juez instructor de la causa seguida contra el marinero fogonero de segunda clase Agustín Muela Segovia por el delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Agustín Muela Segovia, hijo de José y de Josefa, natural de Cartagena, nació el año 1874, oficio en que se ejercitaba carnecero, condiciones morales buenas, señas particulares: pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color trigueño, nariz aguileña, estatura regular, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y, por lo tanto, encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticia del paradero del individuo expresado, procedan á su detención y sea conducido á este Juzgado con custodia ó á la Autoridad de Marina más próxima.

A bordo, Carraca 31 de Octubre de 1899.—Francisco Calvo.—Por mandato del Sr. Juez, Andrés Guerrero. 5128—M

## BADAJOZ

D. Lino Burgos Gómez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería Gravelinas, núm. 41, y Juez instructor del expediente seguido por falta grave de desertión al soldado del mismo Cuerpo, Angel Villalba Martín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, natural de Salamanca, provincia de ídem, hijo de Manuel y de Juana, casado, de treinta y cinco años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz regular, barba poca, color bueno, de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Agustín, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en citado expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Angel Villalba Martín, y en caso de ser habido lo remitan al sitio indicado, en esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á 30 de Octubre de 1899.—Lino Burgos. 5126—M

## BARCELONA

D. Rafael Orcis Premeo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, y Juez instructor eventual de esta región y de la causa seguida de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general contra el soldado del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fernando Costiella Ferrer, soldado del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, natural de Vilaseca, provincia de Tarragona, hijo de Fernando y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio dependiente del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su estatura un metro 665 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles nacionales de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de su falta de incorporación en filas del batallón expedicionario á la isla de Cuba del regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, cuyo hecho tuvo lugar en Agosto de 1891; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Fernando Costiella Ferrer, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las cárceles nacionales de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 27 de Octubre de 1899.—Rafael Orcis. 5121—M

## CADIZ

D. Venancio Fernández García, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del expediente de abintestado, núm. 2.629, con motivo del fallecimiento á bordo del vapor *Ciudad de Cádiz* el día 21 de Marzo de 1897 del soldado Ramón Canales Zuzaga, natural de Valencia, hijo de Manuel y Teresa, de estado soltero, de veinte años de edad, que dijo llamarse antes de fallecer, y en listas de embarque figuraba, con el nombre de Gregorio Silvestre Taránchez.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, la mayor actividad en averiguación del paradero de los padres ó herederos más próximos que se crean con derecho á 123 pesetas 40 céntimos que ha dejado al fallecer el expresado soldado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, acompañando los comprobantes al efecto.

Dado en Cádiz á 24 de Octubre de 1899.—Venancio Fernández. 5129—M

## CARTAGENA

D. José Palomino de León, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los paisanos vecinos de Canales, de la provincia de Valencia, Francisco, alias Cuadro y Bautista, sin que puedan facilitarse más señas y pormenores, pertenecientes al comercio

amoulanste, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezcan en este Juzgado de instrucción militar, sito á bordo del crucero *Navarra*, en el Arsenal de este Departamento, para evacuar en ellos un acto de justicia en la causa que instruyo en averiguación de los motivos que originaron la muerte del soldado José López Ejea; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, y en el mío propio suplico y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, que, en caso de ser habidos ambos paisanos, los conduzcan á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 28 de Octubre de 1899.—El Alférez, Juez instructor, José Palomino.—Por su mandato, el sargento Secretario, Mariano Gómez Navarro. 5130—M

## CORUÑA

D. Juan Montemayor y Abreu, Comandante graduado de Ejército, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa instruída contra Ignacio Díaz Caneja, por tentativa de embarque clandestino en el vapor francés *La Navarra*, el día 22 de Marzo último.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días, cito, llamo y emplazo al expresado individuo para notificarle el resultado de la causa.

Coruña 3 de Noviembre de 1899.—Juan Montemayor.—Por su mandato, Enrique Martí. 5131—M

## SAN FERNANDO

D. Maximiliano Rodríguez Canosa, Alférez de Infantería de Marina con destino en el primer regimiento de la misma arma, y Juez instructor de la sumaria que por el delito de primera desertión instruyo contra el marinero Fidel Tremps Rodríguez.

Por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Fidel Tremps Rodríguez, de oficio marinero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, estatura regular, color trigueño, nariz regular, para que en el término de treinta días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Carlos, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido Fidel Tremps, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en San Fernando á 31 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, Maximiliano Rodríguez.—El Secretario, Quintín Marigorta. 5133—M

## TARRAGONA

D. Samuel Cervera Nogué, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor de la sumaria de segunda desertión simple, instruída contra el soldado del mismo Juan Rabasa Llusera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Rabasa Llusera, natural de Bresny, provincia de Lérida, hijo de José y de Munda, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz regular, ojos castaños, barba lampiña, boca regular, de estatura un metro 585 milímetros, y sin seña particular alguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Lérida, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carro de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan de la sumaria que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 25 de Octubre de 1899.—Samuel Cervera. 5122—M

D. Pedro Gómez Pavón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor de la causa que se instruye al soldado Agustín Porti Adillón por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado Agustín Porti Adillón, natural de Espuga de Serra, provincia de Lérida, hijo de Miguel y Manuela, de diez y nueve años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca pequeña, color sano, frente ancha, aire bueno y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Agustín Porti Adillón, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 28 de Octubre de 1899.—Pedro Gómez. 5123—M

D. Mariano Gran Sancho, Capitán de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor para continuar el expediente del recluta desertor Antonio Martorell Juncosa, que, habiéndose presentado en las oficinas de esta zona el día 18 de Julio del año actual, volvió á desaparecer.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Martorell Juncosa, recluta del reemplazo de 1896, natural de Ciurana, de esta provincia, hijo de Manuel y de María, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas

personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ligero, producción clara, estatura un metro 571 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas del cuartel del Carro de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Martorell Juncosa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades necesarias, á la guardia del cuartel de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 30 de Octubre de 1899.—Mariano Gran. 5124—M

D. Pedro Gómez Pavón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye contra el soldado José Rippa Fiter.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Rippa Fiter, natural de Tahús (provincia de Lérida), hijo de Tomás y Josefa, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire libre y de un metro 660 milímetros de estatura, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares practiquen activas pesquisas en su busca, y en caso de ser habido lo conduzcan preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 31 de Octubre de 1899.—Pedro Gómez. 5125—M

## VITORIA

D. Manuel Telo García, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración para su destino á cuerpo activo el recluta de la zona de Gerona, núm. 24, y destinado á este regimiento, Segismundo Corominas Clota, hijo de Juan y de Francisca, natural de Vidrá, provincia de Gerona, vecindado en Juanetas, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Olot, provincia de Gerona, de veinte años de edad, de oficio bracero, estado soltero, su estatura un metro 614 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, aire ídem, señas particulares ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por la referida falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción sito en el cuartel de San Francisco de esta capital de Vitoria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que dé lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á la guardia del Principal de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Vitoria á 25 de Octubre de 1899.—Manuel Telo. 5134—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á los padres ó parientes más próximos de José Magro, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que dentro del término de diez días, á contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de recibirles declaración, ofrecerles las acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y hacerles entrega de los efectos que á continuación se detallan, en la causa que se instruye en este Juzgado sobre muerte accidental de expresado José Magro; con apercibimiento de que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á llevar á efecto las citaciones interesadas; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Almodóvar del Campo á 31 de Octubre de 1899.—Miguel Sáiz.—José Angel Jiménez.

## Efectos.

Un jergón pequeño de listas en buen uso.  
Una bota de vino pequeña.  
Un revólver descargado.  
Una manta bufanda.  
Una faja de mina.  
Un pañuelo ó moquero.  
Un sombrero de paja.  
Un librito de papel de fumar.  
Un par de calcetines.  
Una camiseta interior.  
Unos calzoncillos.  
Una camisa de color.  
Un saquito pequeño para la merienda.  
Una blusa azul.  
Unos pantalones azules.  
Un pañuelo de seda azul claro.  
Un pañuelo blanco.  
Una cadena de reloj.

Dos cuadernos con lápiz de apuntes.  
Una fotografía.  
Un pantalón azul.  
Un calcetín azul listado.  
Una chaqueta del mismo color.  
Una camisa de bayeta.  
Una faja de muletón.  
Y 21 pesetas con 82 céntimos.

J—8553

D. Miguel Sáiz y Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Davite (ó Vite) y González, de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural de Vilar, partido judicial de Orense, hijo de Antonio y de Juana, que tuvo su residencia en Puerto Real, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de ser indagado en la causa instruida al mismo por hurto; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Almodóvar del Campo á 31 de Octubre de 1899.—Miguel Sáiz.—Por su mandado, José Angel Jiménez.

J—8554

## BAEZA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal de oficio seguida en este Juzgado por hurto de calzado contra Manuel Bernabé Samper, alias Valdeareos, ha ordenado que dentro de los diez días siguientes al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca ante este Juzgado el individuo vecino de Andújar, que ha sido guardia civil, á quien estando en la feria de Villargordo le fueron sustraídos unos zapatos y unas botas del puesto que para la venta de dicho género tenía en la referida feria, á fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y acredite la preexistencia de dicho calzado; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Baeza 30 de Octubre de 1899.—El Escribano, Licenciado Ramón Ruiz de Peralta y García.

J—8555

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Mateo Tatai Roig, de treinta años de edad, natural de Valencia, hijo de José y de Vicenta, casado con Rosa Serra, fundidor, que habitaba en la calle de San Gil, núm. 6, entresuelo, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura ó inmediata conducción á la cárcel á disposición del presente Juzgado del referido Martín Tatai Roig.

Dada en Barcelona á 28 de Octubre de 1899.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero.

J—8557

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre lesiones causadas entre cuatro y cinco de la tarde del domingo 4 del actual en la calle del Príncipe de Viana á Enrique Abós Martina por un sujeto conocido por Patacá, hago saber que he decretado el procesamiento y prisión del segundo, cuyas circunstancias personales, nombres y apellidos se ignoran, y que no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su actual paradero, por cuyo motivo le cito, llamo y emplazo para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya preso en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolos en ellas á mi disposición.

Barcelona 30 de Octubre de 1899.—Manuel Reñaga.—Por D. Antonio Codorniu, Pablo del Campo, habilitado.

J—8558

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo frustrado contra Eusebio N., de diez y ocho á veinte años de edad, de estatura regular, viste traje de obrero, sin señas particulares, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Eusebio N.

Dada en Barcelona á 31 de Octubre de 1899.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Pablo Alegre.

J—8559

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en auto de ayer, dictado en el juicio de concurso necesario de acreedores de D. Salvador Armet y Ricard, Conde de Carlet, por la presente se cita á los acreedores de dicho concursado, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y asistan á la junta general que para el nombramiento de síndicos se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Salón de San Juan (Palacio de Justicia), el día 22 de Noviembre próximo, á las cuatro de la

tarde; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 31 de Octubre de 1899.—Por D. Joaquín Condominas, José Soro, habilitado.

453—P

## CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de Cabuérniga y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo González Ruiz, de treinta y tres años, casado, hijo de Ceferino y María, natural de Santander, escribiente, vecino de Cabezón de la Sal, y el que se dice se ausentó hará un mes, dirigiéndose á la isla de Cuba, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser emplazado en la causa que con otros se les sigue á instancia del Procurador D. Fidel Díaz Estrada, á nombre de D. Demetrio Fernández González, vecino de dicha villa de Cabezón de la Sal, por coacciones electorales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Valle de Cabuérniga á 30 de Octubre de 1899.—Pedro Aramburo.—Por su mandado, Julián Argüero.

J—8598

## CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José del Valle García y Ana Gamboa Martínez, vecinos de San Roque, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de defraudación; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 17 de Octubre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

J—8560

## CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para la busca y detención de los autores del hurto de dos fanegas de aceituna gordal, verificado en la noche del 20 ó madrugada del 21 de Septiembre último, en un olivar, al sitio de la Muñozza, de este término, de la propiedad de D. Eligio López Blanco, vecino de esta ciudad, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Carmona á 30 de Octubre de 1899.—Juan José Carazony.—El actuario, Antonio González.

J—8561

## CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de Don Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de disparo y lesiones contra Pedro García Lorente, hijo de Vicente y de Dolores, natural y vecino de Cartagena, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, cuyo individuo se ausentó de esta ciudad embarcándose, según se dice, para el puerto de Málaga, é ignorándose en la actualidad su paradero; y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 28 de Octubre de 1899.—Mariano Luján.—Por su mandado, excusando á D. José Bajo, Francisco Bautista y Soriano.

J—8562

## COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del dinero y alhajas que á continuación se expresan, que el día 16 ó 17 de Abril último le fueron robadas á Justo Garrido Ramírez de su domicilio, casa de Máquinas, ventorro del Chaleco, término de Chamartín de la Rosa, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima procedencia; pues así está acordado en causa que se instruye con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Octubre de 1899.—Manuel Romero González.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

## Dinero y alhajas robadas.

Noventa y cinco duros en billetes del Banco de España.  
Unos pendientes de oro y coral.  
Una cruz pequeña de unos tres centímetros, de oro, con cadena de lo mismo.  
Un alfiler de plata para señora, y  
Un mantón negro de seda, llamado de crespón.

J—8563

## CORUÑA

D. Eduardo Galbán López, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente, mediante no haber sido hallado en su domicilio é ignorar el actual paradero, cito, llama y emplaza á Antonio Lozano Insua, hijo de Manuel y Dolores, natural de Santa María de Oza, vecino de esta población, de catorce años de edad, soltero, sastre, cuyas demás circunstancias se

ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa contra el mismo instruida por lesiones á Manuel Amor y cumplir la condena que le fué impuesta; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura del penado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Coruña 28 de Octubre de 1899.—Eduardo Galván.—El Escribano, Juan Caval, por Conceiro.

J—8564

## ESTEPONA

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un gitano de mediana estatura, grueso, picado de viruelas, con una cicatriz en una mano, que parece ser producida por una quemadura, como de treinta y cinco años de edad, vistiendo blusa de tela bien larga y pantalón de pana; y otro pequeño, delgado, moreno, vistiendo un marsellé con muchos colores, que en compañía de una gitana, como de sesenta años de edad y un niño de ocho á diez años, estuvieron el día 22 del actual en el Molino Blanco, término de Benarrabá, para que se personen á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto, en la noche de dicho día, de dos jumentas, una de cinco á seis años, pelo cano, lanuda, blanca por la bragada, con una señal ó rozadura en el cuello, producida por el yugo del arado, y sin hierro; y otra de nueve años, castaña, limpia y con un hierro en la culata formando cruz, que pertenecen á Francisco Mena Trujillano y Diego Holgado Gallano, vecinos de Cáceres.

En su consecuencia, se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de dichas caballerías, que serán puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Estepona á 31 de Octubre de 1899.—Francisco Guerrero.—Por su mandado, Manuel Sánchez.

J—8565

## FIGUERAS

D. Sebastián Aguilar Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Claudio Freixanet Lloréns, de diez y siete años de edad, natural de Figueras y vecino de la misma, de peso 57 kilogramos 500, estatura un metro 730, es delgado, de cara ovalada, tiene una señal en la parte izquierda del cuello; viste pantalón de pana, camisa de franela, calza alpargatas y gorra, cuyo individuo se fugó de las cárceles de esta ciudad, y debe presentarse en las mismas á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre robo frustrado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del término de diez días será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Figueras á 31 de Octubre de 1899.—Sebastián Aguilar.—Maximino Galí.

J—8566

## GANDÍA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue sobre robo frustrado, se cita á un sujeto revendedor de cera, cuyos nombres y apellidos se ignoran, de treinta á cuarenta años de edad, estatura regular, tiene los ojos salientes y muy abiertos y el labio inferior más abultado que el superior, que durante las fiestas celebradas en Palma de Gandía el mes de Septiembre último estuvo vendiendo cera á la puerta de la iglesia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Gandía 30 de Octubre de 1899.—Licenciado José Sobrá.

J—8567

## GIJÓN

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber que por fallecimiento intestado de D. Vicente Cifuentes y Piñera, natural de la parroquia de Cabueñes, de este Concejo, hijo legítimo de D. José Cifuentes y de Doña Isabel Piñera, viudo de Doña Eugenia Terente y Canga, ocurrido el fallecimiento en esta villa el día 23 de Julio de este año, el Procurador D. José Fernández Brabo, en nombre de D. Manuel Cifuentes Viña, acudió solicitando la declaración de herederos del D. Vicente Cifuentes á favor de los hijos de sus seis hermanos premuertos, llamados aquéllos D. Feliciano, Doña María de la Concepción, D. José, D. Paulino, Doña Rosario María y Doña Justa Solar Cifuentes, hijos de Doña Isabel; D. José, D. Ramón y Doña Josefa Solar Cifuentes, hijos de Doña María; D. Víctor Cuesta y Cifuentes, hijo de Doña Valentina; D. Manuel, D. Joaquín, Doña Sabina, Doña Cecilia, D. Felipe y D. Hermógenes Cifuentes Viña, hijos de D. Ramón; Doña Matilde Cifuentes Cadrecha, Doña Lucía Cifuentes Viña y D. José, Doña Ángela y Doña Rosalía Cifuentes Loché, hijos de D. José Cifuentes en sus tres matrimonios, y á D. Anselmo Gallegos Cifuentes, hijo de Doña Joaquina.

Y por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los nombrados, para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, por origen del que autoriza, dentro de treinta días, desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que, transcurridos, seguirá el juicio su curso y les parará el perjuicio que proceda según la ley.

Dado en la villa de Gijón á 3 de Noviembre de 1899.—Saturnino Bajo.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

X—731

## GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito de Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de veinte días, al procesado Miguel Merenguer Madrid, conocido por Miguel Fernández Jiménez, hijo natural de María Josefa, de catorce años de edad, soltero, sin profesión, natural y vecino de esta capital, para que dentro de

dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, se interesa á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, dispongan y procedan á la busca ó averiguación del actual paradero del mismo.

Dada en Granada á 30 de Octubre de 1899.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—8568

## HERVÁS

D. José María Gainza y Sánchez, Juez de Instrucción del partido de Hervás.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que se dice llamarse José Carrasco, hijo del Alcalde de Valbuena, partido judicial de Béjar, provincia de Salamanca, de veinticuatro á veinticinco años de edad, va indocumentado; viste calzón corto, zañones de cuero, cinto estrecho de correa con ojete amarillo, media negra y zapato bajo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en averiguación de la procedencia de una jaca, pelo colorado, alzada poco menos de seis cuartas, de más de siete años de edad, herrada de las manos, con manchas blancas en el costillar derecho y mataduras en los costillares y en la cruzera, que dicho sujeto conducía por el camino de Aldeanueva del Camino á la Abadía el día 22 del mes actual, siendo detenido por el Alcalde del pueblo de la Abadía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de su Augusta Madre la Reina Regente Doña María Cristina, exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á todas las Autoridades de cualquier clase que sean, y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y remisión á este Juzgado de indicado sujeto, y al propio tiempo averiguar quién sea el dueño del semoviente, cuyas señas anteceden, para hacerle saber que puede presentarse en este Juzgado para reclamar expresado semoviente, previa su debida justificación.

Dada en Hervás á 30 de Octubre de 1899.—José María Gainza.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete. J—8569

## IGUALADA

D. Gerardo Olivares y García, Juez de instrucción del partido de Igualada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los consortes Juan y María, de ignorados apellidos; el primero de estatura regular, delgado, pelo castaño claro, lleva bigote, anda un poco cojo, y viste pantalón de pana bordón, color castaño, blusa azul, camisa encarnada, gorra color canela y calza alpargatas negras y tapadas, es natural de un pueblo de cerca de Prades (provincia de Tarragona), hizo el aprendizaje de zapatero en Prades, fué domiciliado en las Borjas de Urgel, pasando de este pueblo en busca de trabajo á Barcelona, de esta ciudad á la de Manresa y después ha estado un poco de tiempo en Calaf; y la María es de estatura baja, algo gruesa, viste de payesa al estilo de Urgel y es de Albi de las Garrigues, ignorándose el domicilio actual y paradero de ambos, para que comparezcan en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que por hurto y estafa á Antonio Oliva, fondista de Calaf, me hallo instruyendo contra dichos consortes; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos y los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Igualada á 30 de Octubre de 1899.—Gerardo Olivares.—Por mandado de S. S., Francisco Bausili, Escribano. J—8570

## ILLESCAS

D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez municipal de esta villa de Illescas, regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido, por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por el presente cito y llamo á Hipólito Aguado y Quintana, conocido por José, de treinta años de edad, soltero, jornalero, apodado Gato, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de que tenga lugar la práctica de una diligencia de caero que está acordada en el sumario criminal que instruyo por cazar furtivamente con hurón y escopeta; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 27 de Octubre de 1899.—Arturo Gotarredona.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—8571

D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto se llama á todas las personas que puedan tener noticias acerca de las personas que llevarán á efecto la sustracción de una cruz parroquial de buen tamaño, de otra más pequeña y de las cabezas de unos ciriales, todo metálico, que fueron sustraídos de la iglesia de Lominchar hace algún tiempo, y que el día 24 de los corrientes fueron hallados en una hendidura del terreno que existe en la finca titulada Arroyo Vedado, de este término, al efecto de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para prestar declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; al propio tiempo se llama á un hombre que el día 23 de los corrientes, sobre las ocho de la mañana, estaba parado en dicho Arroyo Vedado, cerca del lugar en que fueron hallados los objetos antedichos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término y á los fines acordados anteriormente; haciéndose presente que las señas personales de dicho hombre son: estatura más bien alta que baja, grueso, cara afeitada, como de cuarenta años de edad, y vestía ropas de paño burdo en buen uso y sombrero chambergo.

Dado en Illescas á 31 de Octubre de 1899.—Arturo Gotarredona.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—8572

D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez municipal de esta villa de Illescas, regente del Juzgado de instrucción de la

misma y su partido, por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por el presente edicto cito y llamo á tres hombres desconocidos, cuyos nombres, señas personales, vecindad y residencia se ignoran, los cuales en la noche del 15 al 16 del actual intentaron robar los palomares de D. Salustiano Moreno, D. Julio y Doña Romualda Gallego, cuyos hombres al ser perseguidos por varios vecinos de Yuncos, en cuya población se intentó cometer dicho hecho, dejaron abandonada una banasta, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 31 de Octubre de 1899.—Arturo Gotarredona.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—8573

## IZNALLOZ

D. Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la persona ó personas que en la noche del 26 del actual sustrajeron una cabra, de las señas que al final se expresan, á D. Antonio Carvajal Agudo, vecino de Moclín, para que en el término de diez días, desde la publicación de ésta, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que puedan resultar en causa que por expresado hecho se instruye.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha cabra, la que, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Iznalloz á 30 de Octubre de 1899.—Antonio Bellver.—El actuario, Jesús Fernández.

## Señas de la cabra.

Edad tres años, pelo lorito y cornuda. J—8574

## MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 2 del actual por este Juzgado de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, producida por el Procurador D. Manuel de Olaiz, en representación de Doña Eloisa Sisamón y Sidró, contra D. Enrique y Doña Isabel de Román, el Ministerio fiscal y otros, sobre rectificación de la inscripción del óbito de D. Román de Román, se emplaza con dicha demanda por medio del presente á la Doña Isabel de Román y á los á quienes interese dicha inscripción, cuyos paraderos son ignorados, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos á contestarla; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, y lo firmo en Madrid á 4 de Noviembre de 1899.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. X—732

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela García Villarte, cuyo actual paradero se ignora y domicilio, habiendo vivido en la calle de San Miguel, 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 30 de Octubre de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. J—8575

## MÁLAGA—MERCED

D. José Mercado y Aguirre, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Valenzuela Jiménez, de diez y nueve años de edad en la actualidad, hija de Rafael y de Salvadora, natural de Sevilla, de esta vecindad, que habitaba calle de Carmona, núm. 4, soltera, prostituta, con instrucción, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á extinguir el resto de la pena que le fué impuesta por la Audiencia en causa sobre lesiones menos graves á Dolores García Gutiérrez; apercibiéndola que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, de la repetida María Valenzuela Jiménez.

Dada en Málaga á 30 de Octubre de 1899.—José Mercado y Aguirre.—Por mandado de S. S., José Luis y Márquez. J—8576

## MARCHENA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días y de comparecencia ante este Juzgado para recibirles declaración al autor ó autores del hurto de un trozo de cadena de alambre y hierro verificado el día 23 del actual del paso á nivel de la vía férrea, kilómetro 20'400, término de Paradas.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades, agentes de policía é individuos de la Guardia civil la práctica de diligencias en su busca, así como la detención de la persona en cuyo poder se encuentre la cadena si no justifica su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Marchena á 30 de Octubre de 1899.—José García Valdecasas.—El actuario, Enrique Serrano. J—8577

## MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Morodo Rutiños, de veintidós años de edad, soltera, natural de Feijó, partido de Fonsagrada, provincia de Lugo, con residencia en Madrid, sirviente últimamente en la calle Mayor, número 59, y hoy de paradero ignorado, para que, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado, en su sala de audiencia, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de dicha provincia, Valladolid y Lugo, á fin de que preste declaración indagatoria en el sumario que contra la misma instruyo por viajar en el ferrocarril del Norte con billete de baños expedido á nombre de otra persona; con apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo acordado en el sumario indicado.

Dada en Medina del Campo á 31 de Octubre de 1899.—Diego López Moya.—Por su mandado, Domingo Manzano. J—8578

## MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Mateos Villasante, alias Cabo Chato, como de veintiséis años de edad, natural de El Bosque, de oficio jornalero del campo, estatura baja, moreno, pelo negro, vistiendo terno del mismo color, y usa boreguines, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien se dice se ausentó del término de esta ciudad con dirección á San Fernando ó Cádiz, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial hagan practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para conseguir la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de dicho procesado Francisco Mateos Villasante en clase de detenido.

Dada en Medina Sidonia á 31 de Octubre de 1899.—Rafael Pineda Roig.—José González. J—8579

## MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al vecino de esta ciudad José Domínguez Garrido, hijo de Manuel y María, de edad de veinte años en la actualidad, soltero, marino, sin instrucción, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de constituirlo en prisión provisional; con apercibimiento de que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y ordeno á las fuerzas de la Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José Domínguez Garrido, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado en clase de preso provisional.

Dada en Moguer á 30 de Octubre de 1899.—Manuel Cruz.—Por mandado de S. S., Joaquín Llano. J—8580

## MONTILLA

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado José Sánchez Gil, conocido por Juan Alegrías Lucas, de veintidós años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural y vecino de Murcia, bautizado en la Catedral, con domicilio en la calle San José, siendo sus señas personales: estatura regular, color blanco, pelo castaño, sin cicatrices, ojos pardos, y viste á estilo del país, el cual se ha fugado de una de las cárceles en que iba de tránsito desde la ciudad de Córdoba á la de Murcia, para que comparezca ante este Juzgado, que tiene decretada su prisión en auto de 3 de Agosto de 1898 en la causa que contra el mismo y otros instruyo por robo de caballerías; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde en la causa de que esta requisitoria procede y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fuere conseguida que se ponga á disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Montilla á 30 de Octubre de 1899.—José Vera.—El actuario, Juan Reina. J—8581

## OLIVENZA

D. Félix Camarco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito á Ramona Guillén Serrano, vecina que fué de esta ciudad y cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de tercero día comparezca ante este Juzgado, con el fin de evacuar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en cumplimiento prestado á una superior orden de la Audiencia provincial de Badajoz.

Dado en Olivenza á 30 de Octubre de 1899.—Félix Camarco López.—De su orden, Pedro Sánchez Casado. J—8582

## PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de este partido.

Cita, llama y emplaza á Manuel Rial Lameiro y José Luis Vieira, como comprendidos en el núm. 1.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, vecinos que fueron de Marcón, en este distrito municipal, de nacionalidad portuguesa, hoy en ignorado paradero, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Michelena, núm. 22, á rendir indagatoria en sumario que contra los mismos instruyo sobre hurto de fruta; advertidos que de no comparecer

Se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra á 28 de Octubre de 1899.—Alfredo Souto.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed.

Señas de Manuel Rial Lameiro.

Edad veintiséis años, casado con Dolores San Martín, oficio aserrador de maderas, estatura alta, pelo y cejas negros, barba rizada, color de cara blanco; viste traje negro compuesto de chaqueta, chaleco y pantalón, sombrero de paño redondo negro, calzado de becerro blanco.

Señas de José Luis Vieira.

Edad catorce años, soltero, oficial de aserrador, estatura baja, flaco, pelo y cejas negros, barba ninguna, color de cara moreno; vestía traje de paño ordinario color negro, compuesto de chaqueta, pantalón y chaleco, usaba boina, calzado en mal estado, color indefinible. J—8583

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Leal Rita, de veintiséis años, hijo de Juan y de Custodia, natural del Concejo de Leria (Portugal), y vecino de Marcón, en este partido, casado, serrador y sin instrucción, para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado de partido y sala de audiencia, á fin de ser sometido á prisión ó extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de esta capital en causa seguida por lesiones recíprocas entre el mismo y otro; bajo los apercibimientos legales si no lo hiciera.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Manuel Leal, conduciéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado y en la cárcel del partido, previas las seguridades debidas.

Dada en Pontevedra á 31 de Octubre de 1899.—Alfredo Souto.—Valentín García. J—8584

SEVILLA—SAN VICENTE

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital se recibió la certificación ejecutoria que dice así:

«Certificación.—El infrascrito Secretario de Sala de la Audiencia de Valencia.

Certifico que en la causa procedente del Juzgado de ins-

trucción de San Vicente por delito de hurto contra Desamparados Roca Pérez, natural de Turis, vecina de la misma, hija de Blas y de Maria, de diez y ocho años, de estado soltera, de oficio ó profesión sirviente, sin instrucción ni antecedentes penales y en libertad, habiendo estado presa doce días por esta causa, se pronunció sentencia por la Sección segunda de esta Audiencia provincial en 23 de Septiembre último, que fué declarada firme en 3 de los corrientes, y cuya parte dispositiva dice:

Sres. Presidente D. Pascual Ibáñez, D. Joaquín Vellando, D. Guillermo Marín.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á la acusada Desamparados Roca Pérez á la pena de multa de 150 pesetas, en sustitución de la cual y por insolvencia, cuya declaración se aprueba sin perjuicio, deberá sufrir el apremio personal correspondiente, abono á la perjudicada Vicenta Cortina Puchades de 4 pesetas por vía de indemnización y al pago de todas las costas procesales, abonándosele para el cumplimiento del apremio personal en su caso seis días, mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida.

Para su ejecución, librese á su tiempo certificación bastante al Juez instructor, á quien comisionamos al efecto.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Ibáñez.—Joaquín Vellando.—Guillermo Marín.

Y para que sirva de certificación ejecutoria y se cumpla por el Juez de instrucción de San Vicente, libro y firmo la presente, de la que acusará recibo, en Valencia á 10 de Octubre de 1899.—Secretario interino, Juan Barquero.—Rubricado.»

Acordado cumplimiento, no pudo notificarse á la perjudicada Vicenta Cortina Puchades por ignorarse su paradero, y en su virtud, por providencia de 25 del actual, se acordó, teniendo presente lo que dispone el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se practique dicha notificación por medio de cédula, que se publique en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Valencia 26 de Octubre de 1899.—El Escribano, por Don Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—8549

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis, alias el Lecherín, de unos veintidós años de edad, domiciliado en esta ciudad, cuyas demás circunstancias y ac-

tual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otro sobre robo de alambres del telégrafo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Valladolid á 28 de Octubre de 1899.—Eduardo González.—Por su mandato, Rafael R. de la Cuesta. J—8551

VILLALÓN

D. Santiago Prieto Ramos, Juez de instrucción del partido de Villalón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Julián Castro y Cumplido se instruye sumario por el delito de robo de géneros contra Juana Rodríguez Soria y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juana Rodríguez Soria, hija de Santos y Ceferina, natural de Toro, provincia de Zamora, de veintiocho años de edad, soltera, ambulante, de oficio quinquillera, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, y contra la cual se ha dictado auto de prisión provisional, porque hallándose en libertad y citada para concurrir al juicio oral de dicha causa, ha dejado de hacerlo.

Dada en Villalón á 23 de Octubre de 1899.—Santiago Prieto Ramos.—El Escribano, Licenciado Julián Castro. J—8436

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN EN 31 DE MAYO DE 1899

| ACTIVO   |                | Pesetas          | PASIVO  |               | Pesetas.         |
|--|----------------|------------------|---|---------------|------------------|
| <i>Gastos de primer establecimiento.</i>                             |                |                  | <i>Fondo social.</i>  |               |                  |
| LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO   |                |                  | 497.006 acciones, á pesetas 475.....  | 236.077.850   |                  |
| Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....                         | 121.839.550'27 |                  | Intereses de retraso en el pago de dividendos.....  | 505.849'25    | 236.583.699'25   |
| Madrid á Zaragoza.....   | 124.289.315'71 |                  | <i>Subvenciones.</i>  |               |                  |
| Alcazar á Ciudad Real.....   | 16.935.992'59  |                  | Subvención Zaragoza.....  | 17.885.864'25 |                  |
| Albacete á Cartagena.....  | 52.687.433'23  |                  | Idem Ciudad Real.....   | 4.750.032'96  |                  |
| Manzanares á Córdoba.....  | 97.536.297'39  |                  | Idem Cartagena.....   | 18.359.591'59 |                  |
| Córdoba á Sevilla.....   | 38.186.352'31  |                  | Idem Córdoba.....   | 6.985.507'34  |                  |
| Madrid á Badajoz y Almorchón á Belmez.....                           | 91.034.109'17  |                  | Idem Huelva.....  | 1.104.520'75  |                  |
| Aranjuez á Cuenca.....   | 13.875.692'01  |                  | Idem Gerona.....  | 6.180.107'39  |                  |
| Mérida á Sevilla.....  | 25.226.438'90  |                  | Auxilios, según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.  | 7.141.224     | 62.406.848'28    |
| Valladolid á Ariza.....  | 22.466.567'40  |                  | <i>Beneficios de la Explotación.</i>  |               |                  |
| Red catalana.....  | 265.113.901'72 | 869.191.650'70   | Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Explotación hasta el primer semestre de 1863..... | 9.385.922'19  |                  |
| LÍNEAS LIBRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA                     |                |                  | Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....  | 5.076.259'90  | 14.462.182'09    |
| Sevilla á Huelva.....  | 32.321.820'49  |                  | <i>Empréstitos.</i>   |               |                  |
| Puente de Aljucén á Cáceres.....                                     | 7.254.383'23   |                  | Obligaciones  |               |                  |
| Ramales.....   | 2.822.454'94   |                  | Alicante.   |               |                  |
| Linera.....  | 491.155'63     |                  | 1.289.470 l.ª hipoteca, se-   |               |                  |
| Estudios y proyectos.....  | 668.265'26     |                  | ries 1.ª á 16.ª) al tipo de pesetas 237'50.}  |               |                  |
| Material móvil, sobrante y de repuesto.....                          | 12.764.945'50  |                  | 1.558.636 { 149.230 2.ª id. id. 17 á 19   |               |                  |
| Minas de la Reunión y del Guadalquivir.....                          | 7.699.335'54   |                  | 70.673 3.ª id. id. 20.ª)  |               |                  |
| Minas de Belmez.....   | 2.701.251'29   | 66.723.611'88    | 49.263, serie A, al tipo de pesetas 450.....  |               |                  |
| Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....                     |                | 8.333.681'49     | Beneficios en las ventas.....   |               | 29.013.766'48    |
| Enlace y estación común en Zaragoza.....                             |                | 1.955.444'84     | 49.426 Obligaciones de Córdoba á Sevilla, á pesetas 237'50.   |               | 409.658.203'98   |
| Terrenos red catalana.....   |                | 15.647.067'73    | 63.634 Idem de la red de Badajoz, á pesetas 500.....  |               | 11.738.675       |
|  |                | 25.936.194'06    | 327.760 Obligaciones hipotecarias   |               | 31.817.000       |
|  |                |                  | T. B. F., á pesetas 237'50.....   |               | 77.843.000       |
| <i>Acopios.</i>  |                |                  | 565.513 96.058 Idem id., á id. 250.....   |               | 24.014.500       |
| Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía..... |                | 10.794.609'32    | 81.695 Idem id., á id. 500.....   |               | 40.847.500       |
|  |                |                  | 60.000 Obligaciones no hipotecarias de T. B. F., á pesetas 500...   |               | 30.000.000       |
|  |                |                  | 172.705.000   |               | 625.918.878'98   |
| <i>Deudores varios.</i>  |                |                  | 2.237.209 Total obligaciones.   |               |                  |
| Deudores varios y cuentas de orden.....                              |                | 24.914.185'19    | <i>Beneficios en reserva.</i>   |               |                  |
|  |                |                  | Fondo de amortización de las minas.....   |               | 1.870.482'60     |
| <i>Caja y cartera.</i>   |                |                  | Saldo de los años anteriores á 1875.....  |               | 9.506.474'22     |
| Cajas y banqueros.....   |                | 37.499.848'07    | Saldo de los años 1875 á 1898 (fondo de previsión).....   |               | 10.996.692'12    |
| Obligaciones { 724 } al tipo de pesetas { 237'50 } 171.950           |                |                  |   |               | 22.373.648'94    |
| en cartera. { 26.193 } { 450 } 11.786.850                            |                |                  |   |               |                  |
|  |                | 11.958.800       |   |               |                  |
| Obligaciones per-(A la Caja de previsión del personal.....           |                | 2.759.818'11     |   |               |                  |
| tenecientes.... (A los Ayuntamientos de la línea de Mérida.          |                | 7.446.000        |   |               |                  |
|  |                | 59.664.466'18    |   |               |                  |
| <i>Cuenta de la Explotación.</i>                                     |                |                  |   |               |                  |
| Cargos de la Explotación.—Antigua red.....                           |                | 14.821.779'40    |   |               |                  |
| Gastos de id.....  |                | 9.786.160'76     |   |               |                  |
|  |                | 24.607.940'16    |   |               |                  |
| Idem id. red catalana.....   |                | 866.832'98       |   |               |                  |
| Cargos.....  |                | 4.110.454'62     |   |               |                  |
| Gastos.....  |                | 4.977.287'60     |   |               |                  |
|  |                | 29.585.227'76    |   |               |                  |
|  |                | 1.086.799.945'09 |   |               |                  |
|  |                |                  |   |               | 36.975.113'12    |
|  |                |                  |   |               | 1.086.799.945'09 |

Sociedad Material para Ferrocarriles y Construcciones.

Balance general del 18.º ejercicio cerrado en 1.º de Agosto de 1899.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas.

Barcelona 31 de Octubre de 1899.—Material para Ferrocarriles y Construcciones.—El Director gerente, Juan Girona. X-736

Sociedad anónima Tubos forjados de Bilbao.

Balance de cuentas cerrado en 31 Octubre de 1899.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas.

El Contador, Julián López.—El Gerente, Arturo Sola.—V.º B.º—El Presidente, Luis Landecho. X-733

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Noviembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONTADO' for 'FONDOS PÚBLICOS' with columns for 'Día 7.' and 'Día 8.'

Table with columns 'Día 7.' and 'Día 8.' showing exchange rates for various locations like Bilbao, Madrid, and others.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns 'Fecha' and 'Beneficio' listing exchange rates for various Spanish cities.

Bolsa extranjera.

Paris 7 de Noviembre de 1899.

Table showing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 25/70-25/85-25/90.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Coruña, Santander y San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Noviembre de 1899.

Table with columns 'HORAS', 'ALTEZA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y fuerza del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 8 Noviembre de 1899.

Table with columns 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centígrados', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santos Teodoro y Oreste, mártires. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Turno 2.º.—Manon.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Moda.—Francillon.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 22 de abono.—Turno par.—El clavel rojo.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La reja.—El regimiento de Lupión (primero y segundo acto).—Tercero y cuarto acto de la misma.—La rueda del juicio.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los aparecidos.—Los borrachos.—Gigantes y cabezudos.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Pepe Gallardo.—Churro Bragas.—La verbena de la Paloma.—Los garrochistas.
A las cuatro.—Función extraordinaria á beneficio de la viuda é hijos de Ricardo Ducazal.—Los garrochistas.—Romanza de La Africana, por el Sr. Biel.—De mala raza.—Romanza del segundo acto de la ópera Carmen, por el Sr. Biel.—La viejecita.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—La pasionaria.—Paca la Salada.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Instantáneas.—Las amapolas.—Una vieja.—El último chulo.
TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Las campanadas.—Entrar en la casa.—Bellini.—Venus Salón.
TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Tabardillo.—Los cocineros.—Los presumpcios de Villapierde.—Los baturros.